



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 3

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión extraordinaria celebrada el jueves, 20 de enero de 1983

Tema: Estatuto de Autonomía de Castilla-León.

Se reanuda la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.

ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA-LEON

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y vamos a proceder al debate del informe de la Ponencia sobre el Estatuto de Autonomía de Castilla-León.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Para una cuestión previa y de orden. Según el artículo 69 del Reglamento de la Cámara, «Ningún debate podrá comenzar sin la previa distribución, a todos los Diputados con derecho a participar en el

Pleno o en la Comisión, en su caso, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, del informe, dictamen o documentación que haya de servir de base en el mismo, salvo acuerdo en contrario de la Mesa del Congreso o de la Comisión, debidamente justificado».

Créanme los señores Diputados miembros de la Comisión, créame la Mesa también, que no era proyecto del Grupo Popular pedir lo que voy a tener que pedir en este instante, que es el aplazamiento de esta reunión hasta mañana. La razón en que se basa esta petición es que nos ha sido distribuido el informe de la Ponencia no hace más de unas cuantas horas, escasas horas; a mí, concretamente, me ha llegado esta mañana a las ocho.

Para el mejor debate, para la agilización del mismo y sobre todo, teniendo en cuenta que de lo

que se trata es de lograr un dictamen de la Comisión que sea congruente y que esté debidamente estudiado, entiendo que debe aplicarse el artículo a que acabo de hacer referencia.

Ya sé que estamos en un procedimiento de urgencia y que, consiguientemente, pudiera entenderse —aunque no parece del todo claro— que los plazos pueden ser reducidos a la mitad, pero es lo cierto, señor Presidente, que ni aun siendo la mitad han transcurrido veinticuatro horas desde la distribución del mencionado informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Hay una petición de suspensión, con invocación del artículo 69 del texto reglamentario, en el que efectivamente se establece como regla general la distribución previa de los documentos con la antelación de cuarenta y ocho horas. Como ha indicado el señor Ruiz Gallardón, estamos en un procedimiento de urgencia que de por sí produce la reducción de esos plazos a la mitad, según el artículo 94, sin perjuicio, dice, de lo establecido en el artículo 91, que permite incluso la reducción de todos esos plazos.

Como se había señalado en el día de ayer, con motivo de una solicitud de aplazamiento de la tramitación de este proyecto que así había sido formulada ante la Mesa del Congreso de los Diputados, nos encontramos con la situación siguiente de decisiones sucesivas de la Mesa del Congreso y en congruencia con ellas, de la Mesa de esta Comisión: en primer lugar, una declaración de urgencia y, en segundo lugar, un acuerdo de celebración de sesión extraordinaria que impone, por exigencia reglamentaria, el que todos los plazos sean habilitados en los términos que permitan cumplir el acuerdo de celebración de la sesión extraordinaria, y existiendo un acuerdo firme adoptado de que se celebre sesión extraordinaria, que empezará el próximo martes, entiendo que están suficientemente cumplidos, a este respecto, los acuerdos en decisiones sucesivas de la Mesa del Congreso y de la Mesa de la Comisión, a efectos de que podamos entrar ya en el debate del Estatuto de Autonomía de Castilla-León.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En cualquier caso, el Grupo Popular quiere que conste su protesta a los efectos pertinentes. Y también para

otra cuestión de orden y con carácter previo, precisamente tomando pie en las palabras del señor Presidente y amparándome en el artículo 72.2 del Reglamento de la Cámara, que dice: «Cualquier Diputado podrá también pedir, durante la discusión o antes de votar, la lectura de las normas o documentos que crea conducentes a la ilustración de la materia de que se trate. La Presidencia podrá denegar las lecturas que considere no pertinentes o innecesarias».

Ha aludido el señor Presidente a que ha habido un acuerdo, del que este miembro de la Comisión no tiene conocimiento oficial, de la Mesa del Congreso de los Diputados. Pido, ampliando incluso el texto del Reglamento, no solamente que se lea, sino que se nos reparta.

El señor PRESIDENTE: La comunicación de la Mesa fue trasladada ayer a la Presidencia de la Comisión y constan oficialmente, puesto que figura en el «Diario de Sesiones», los términos del acuerdo. Lo que no está es a mano de la Presidencia en estos momentos, pero, repito, consta ante la Comisión, porque figura en el propio «Diario de Sesiones» del día de ayer, en el que se dio cuenta del acuerdo de la Mesa del Congreso.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: O sea, que no se lee. Que conste también la protesta del Grupo Popular a los efectos pertinentes.

El señor PRESIDENTE: Se puede pedir, pero lo que sí hago constar, señor Ruiz Gallardón, es que la Comisión tiene conocimiento formal y figura en el «Diario de Sesiones», porque se dio cuenta en el día de ayer precisamente del acuerdo de la Mesa del Congreso; de manera que consta ya.

El señor RUIZ GALLARDON: Muy bien. Que siga constando la protesta.

El señor PRESIDENTE: Constan las protestas. Y, si no hay más cuestiones de orden... *(Pausa.)* El señor Suárez tiene la palabra.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don José María): Para plantear también dos cuestiones de orden y previas. Una de ellas en consideración a la propia Comisión. Puesto que tenemos enmiendas

a la totalidad del articulado en que consta la expresión «León», parece propio que se entienda —para no tener que someter artículo por artículo y párrafo por párrafo a discusión, a debate o votación, sobre todo— que se hace una propuesta global en este sentido.

El otro tema, también previo, es que quede constancia expresa de la petición de nuestro Grupo de reservar las acciones que pudieran corresponder sobre el desenlace y la tramitación del proceso. Ya sabemos que seguramente esta reserva de acciones sea en nuestro Derecho superflua, pero entendemos que es precisa una constatación, porque el tema del proceso autonómico, por lo que concierne a la provincia de León, ha estado erizado de dificultades, inconvenientes y, a nuestro parecer, irregularidades, unas procesales y otras sustantivas, y pensamos que en su momento cabría la posibilidad de, en otras instancias, proceder a la impugnación de la tramitación del proceso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez. Tomo nota de la petición de acumulación de enmiendas a efectos de defensa de todas estas que estén conectadas entre sí —lo cual es lógico en la ordenación del debate— y de la reserva, en su caso, de acciones, que no tiene excesiva virtualidad formular parlamentariamente. Pero, puesto que el señor Suárez lo ha hecho constar, consta en el «Diario de Sesiones» y habrán tomado ya nota los señores taquígrafos a ese respecto.

Esa enmienda que tiene proyección sobre un conjunto de artículos entiendo que es, básicamente, la enmienda número 20 del Grupo Popular, y como afecta al artículo 1.º, si les parece, y con motivo precisamente del debate de dicho artículo 1.º, puede ser objeto de consideración en estos momentos por la Comisión.

Tiene la palabra el señor Martín Villa:

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, es en relación no con el articulado, sino con el informe de la Ponencia. En su página primera, en el último párrafo, y en relación con las manifestaciones de los Diputados que representaban al Grupo Popular, se indica que el Grupo Parlamentario Socialista manifiesta su oposición al criterio expresado por los miembros del Grupo Popular, tanto en torno al problema de Segovia

como a las cuestiones relacionadas con la Diputación de León y algunos Ayuntamientos —dice los Ayuntamientos: debe decir algunos Ayuntamientos— de la provincia de Burgos. En este sentido quiero decir, en nombre del Grupo Centrista, que me manifesté contrario a esos criterios y que, sin embargo, públicamente se atribuye esa manifestación en contrario sólo al Grupo Socialista. Desearía, aunque yo mismo acabo de firmar el informe de la Ponencia, que en la redacción definitiva se hiciera esta corrección.

El señor PRESIDENTE: Queda entendido que al informe de la Ponencia queda incorporada esa posición del Grupo Parlamentario Centrista. En todo caso, consta también en el «Diario de Sesiones», en virtud de las manifestaciones que acaba de verificar, y, lógicamente, el documento subsiguiente sobre el que operaremos no será ya el informe, sino el dictamen que, en su caso, acuerde esta Comisión Constitucional.

Estamos en el artículo 1.º En este artículo, y en conexión con posiciones manifestadas respecto de otros artículos del propio proyecto de Estatuto, el Grupo Parlamentario Popular mantiene su enmienda número 20. Para su defensa tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don José María): El Grupo mantiene, como he anticipado hace un momento, que debe suprimirse la denominación, expresión o ámbito «León», incluso en el Título. Por cierto y sobre el Título, en la Ponencia en todo caso lo que se decía era que fuera Autonomía de Castilla y de León, aunque naturalmente nuestra enmienda tiende a que desaparezca León del ámbito territorial del Estatuto.

No es el caso, señor Presidente, hacer aquí ni siquiera un esbozo histórico de lo que León ha representado, entendemos, en la Historia de España. Tampoco es el caso, señor, pretender que estamos en unos días de un cantonalismo superado. En León existe un sentimiento leonés que se ha constatado. En León se han llevado a cabo encuestas serias y fiables que nos demuestran que tal sentimiento existe. Como anticipé antes, en estos momentos el proceso está parcialmente impugnado en la jurisdicción contencioso-administrativa; pensamos que hay razones sobradas como para que León no se integre «a forciori»

Título preliminar
Artículo 1.º

en el ente autonómico de Castilla, y de ahí la oposición permanente, no actual, de nuestro Grupo.

No sólo en esta legislatura nuestro Grupo ha mantenido posturas contrarias, aunque quizá no tuvieran trascendencia parlamentaria, sino que desde siempre estamos en el entendimiento de que se reconozcan las peculiaridades de León.

Sabemos que puede haber puntos de vista distintos, sobre todo en aspectos jurídicos del tema, por cuanto se parece haber interpretado que tampoco es dable salir de la fase preautonómica.

Nosotros entendemos que así como la Constitución actual hace muy dificultosa, ardua, la eventualidad de que una provincia sea parte de un ente autonómico, contrariamente a lo que pasaba en la Constitución del 31, que como es sabido, en su artículo 22 lo posibilita de modo expreso, decimos que la Constitución actual hace laboriosísima la salida de una provincia del ente autonómico, pero eso es, entendemos, una vez consolidada la fase autonómica.

En la fase actual en que nos encontramos, preautonómica, pensamos que los órganos y las Corporaciones que contribuyeron a dar viabilidad al intento de interparticipación o conformación del ente preautonómico son revocables. En todo caso, la materia ahí está.

Naturalmente, existe un acuerdo de la Diputación Provincial de León que puede ser impugnado por las vías jurisdiccionales correspondientes, pero está ahí y no se puede considerar evaporado. Pensamos que este acuerdo actual, del día 13 de los corrientes, de la Diputación Provincial de León, junto con otros de los Ayuntamientos que están, al parecer, en tramitación, deben producir el efecto de enervar, como hemos solicitado, hasta el momento sin éxito, la tramitación del proceso y, en todo caso, mantenemos, señor Presidente, que se separe la provincia de León del ente autonómico de Castilla. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Suárez. Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Señor Presidente, desde el punto de vista de un análisis somero, desde el punto de vista jurídico, entendemos que el intento en que se fragua el acuerdo de la Diputación de León, a que se acaba de referir el señor

Diputado, es un dislate jurídico a la luz del Título VIII de la Constitución, Título VIII para nosotros tan respetable como el resto del ordenamiento constitucional, por supuesto.

Efectivamente, el 16 de abril de 1980, en la Diputación Provincial de León, los mismos que el otro día adoptaron este acuerdo habían acordado la iniciativa, dentro del plazo de seis meses fijado en el artículo 143.2 de la Constitución. En este mismo sentido, se pronunciaron en su día 158 Ayuntamientos de la provincia de León, que representan el 73,83 por ciento del total de los Ayuntamientos y el 83,75 por ciento del censo electoral provincial; se pronunciaron, digo, en ese plazo preclusivo dentro del cual se puede, y se formaliza, en este caso, la voluntad concurrente. Todos los acuerdos tomados en este momento creemos que son nulos de pleno derecho y no pueden enervar nada, no ya los acuerdos de los Ayuntamientos, que no se han producido, y cuya hipótesis, por consiguiente, no se puede barajar en este momento, sino también ese acuerdo de la Diputación al que nos venimos refiriendo.

Por consiguiente, desde este punto de vista —y ya que se ha hecho aquí una referencia a una encuesta a la que se califica de seria—, nosotros tenemos que decir que en democracia las decisiones las toman los legítimos representantes del pueblo, como en este caso, y sentimos mucho añadir que la encuesta en cuestión no la consideramos seria.

En aquel momento, los Ayuntamientos de León y de Ponferrada, en concreto, no contestaron a esta encuesta por entender, precisamente, que era una encuesta prefiguradora y manipulante de la respuesta y desorientadora, ya que algunas de las cuestiones planteadas en ella francamente eran, al menos, de dudoso encaje frente a la construcción del Estado de las Autonomías. Baste decir que entre las alternativas que se presentaban en aquella encuesta al pueblo de León, de una forma bastante desorientadora, aparecían las siguientes: León solo; León con Asturias; León con Zamora y Salamanca; León con Asturias y Cantabria; León con Galicia; León con Galicia y Asturias y, finalmente, León con la región castellano-leonesa.

En esta encuesta se hacen preguntas como las siguientes: Dado el grado de desarrollo y de riqueza de León y con independencia de la opción autonómica elegida por usted, ¿le parece que

León deberá ayudar a otras regiones o, por el contrario, recibir ayuda? Igualmente se hace otra pregunta que no tiene su correlativa: ¿En qué aspectos ha resultado beneficiosa para León la anterior fórmula centralista de organización del Estado? No se dice en qué aspectos haya podido resultar perjudicial, solamente beneficiosa.

En aquel momento hicimos un juicio de valor de esta encuesta y hoy no tenemos más remedio que hacerlo, puesto que aquí se ha dicho que es una encuesta seria y para nosotros es exactamente todo lo contrario. De todas formas, repito, son los legítimos representantes del pueblo, en una democracia, los que tienen que tomar estas decisiones, y no nos podemos guiar por encuestas de dudosa fiabilidad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, muy brevemente, porque este es un problema polémico, que yo creo que tiene el peligro de cubrirse en esta Comisión con aires jurídicos, y parece que no es lo conveniente. Es decir, jurídicamente yo entiendo que los acuerdos que tomaron las corporaciones de León en abril de 1980 son válidos. En todo caso, algunas de las personas que integran el Partido de Alianza Popular los impugnaron en su día y los términos de la sentencia dictada por la Audiencia territorial de Valladolid son tan contundentes que, aunque lógicamente están pendientes de un recurso de apelación —creo— ante el Tribunal Supremo, me parece que hoy por hoy, y siguiendo el mismo criterio que el Grupo Popular expresó en relación con una sentencia recaída sobre acuerdos de corporaciones locales de la iniciativa autonómica de Baleares, hoy por hoy lo que vale es la sentencia, por lo demás enormemente contundente, de la Sala correspondiente de la Audiencia de Valladolid.

También en mi planteamiento jurídico yo entiendo —y así lo he consultado a la Mesa del Congreso de los Diputados y desearía que esa consulta figurase, para no entretener más a la Comisión, como anexo a las deliberaciones de la Comisión— que los acuerdos de las Corporaciones han causado estado, son firmes totalmente, puesto que han producido momentos procesales posteriores.

Los parlamentarios de la legislatura anterior, los Diputados provinciales de todas las provincias castellano-leonesas, nos reunimos en sucesivas convocatorias, elaboramos un proyecto de Estatuto y lo elevamos a estas Cortes Generales para su promulgación como Ley Orgánica. Creo que, en el plano jurídico, el tema es impecable y, en todo caso, quien en un Estado de Derecho tiene la capacidad para decir si es impecable o no, lo dirá en su momento. Por tanto, yo no me entretengo más en esa cuestión, que convertiría quizá esta discusión más bien en una especie de trunca ante un tribunal que en un debate político, que es en lo que estamos.

Desde el punto de vista político, en todo caso, señor Presidente, señoras y señores Diputados, me resulta de difícil comprensión cómo el mismo partido político, por el mero hecho de unos resultados electorales distintos, no defendiera esta opción. Si bien es verdad —y es cierto lo que ha dicho José María Suárez— que él ha sido coherente personalmente en su posición desde el principio, el Partido Alianza Popular, con su Grupo Parlamentario en la legislatura anterior —y están los antecedentes en esta Comisión— no hizo mención alguna al tema de la inclusión o no de León en la Comunidad autonómica de Castilla-León. Sin embargo, en virtud de unos resultados y de unas expectativas electorales —no se me ocurre otra razón para el cambio— plantea una política distinta en una cuestión que, porque afecta a la configuración del mapa autonómico y al propio Estado de las Autonomías, me parece especialmente grave.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: A efectos de la constancia en el «Diario de Sesiones», siempre que dé la palabra al señor Suárez, se entiende que es a don José María Suárez y únicamente en el caso de que fuera a don Fernando Suárez haría esta especificación, con objeto de que quede constancia en las intervenciones.

Tiene la palabra el señor Suárez.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don José María): En definitiva, las argumentaciones del señor Alvarez de Paz son coincidentes con las nuestras, en el sentido de que, ciertamente, en un Estado de Derecho quienes deben tomar las decisiones son los representantes del pueblo, y aquí nos encon-

tramos ahora con una decisión de la Diputación Provincial de León, integrada y compuesta por gente del pueblo, que ha vuelto de su acuerdo. De manera que lo que no cabe es proclamar la nulidad radical o absoluta de un acto así, sin más, y de forma unilateral. En todo caso, si no se está de acuerdo con tal acto, hay vías, como señalaba antes, administrativas y jurisdiccionales, para cuestionar su validez.

En cuanto a la encuesta que ahora parece que se cuestiona o se dice que es poco seria, debemos recordar al señor Alvarez de Paz que se llevó a cabo por una comisión en la que estaba representada la totalidad de los partidos políticos parlamentarios con presencia en la Diputación de León, y de modo acusado el PSOE, que participó en la gestación, desarrollo y desenlace de tal encuesta. De modo que por eso decimos que es una encuesta objetiva, seria, que por lo menos demuestra una voluntad de honestidad.

El desenlace es sabido y la diferencia en favor de la autonomía de León respecto a Castilla fue de 16 Ayuntamientos exclusivamente. En todo caso, constantemente hay en León manifestaciones, publicaciones, trabajos que hablan siempre de separarse de Castilla. Lo que no ha habido hasta el momento es ni una sola manifestación que opte por la integración en Castilla.

En cuanto a la intervención del señor Martín Villa y su afirmación de que parte de que los argumentos de una sentencia no firme son contundentes, diré que eso está «sub judice» y no debemos enjuiciarlo. Por otra parte, pensamos que no han causado estado, como se ha dicho literalmente por el señor Martín Villa. Una cosa es que los actos administrativos sean ejecutivos y otra que sean firmes; de modo que el argumento no parece convincente.

Finalmente, en el orden político se ha hecho un reproche que lamentamos no poder contestar por falta de datos. Se dice que en la legislatura anterior, Alianza Popular, entonces Coalición Democrática, no hizo ningún movimiento tendente a mantener el apartamiento de Castilla. No creo que esto sea exacto, señor Martín Villa, porque, según los datos que de memoria dispongo, hubo una reserva expresa en razón de la pendencia a la sazón del recurso contencioso-administrativo. Creo recordar que en lo que se ha llamado «cumbre» autonómica así constó. En cuanto a León,

quedará pendiente del desenlace del recurso contencioso-administrativo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, en estricto servicio a la verdad, es cierto que Alianza Popular en los acuerdos autonómicos, antes de retirarse de los mismos, hizo alusión a esa pendencia del recurso contencioso-administrativo entonces no resuelta, al menos en una primera instancia, por la sala correspondiente de la Audiencia de Valladolid. No es cierto, sin embargo, que en el trámite parlamentario el Grupo de Coalición Democrática hiciera alusión alguna. Estamos en un trámite parlamentario, estamos en una discusión parlamentaria y no defendiéndonos ante determinados planteamientos jurídicos.

El dictamen de la Comisión Constitucional, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del día 14 de julio de este año, no señala en ningún punto, a menos que yo haya hecho una lectura excesivamente rápida, posiciones de Alianza Popular en relación con este extremo, ni siquiera creo que en relación con la pendiente decisión de la sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Señor Presidente, efectivamente, la voluntad de pueblo se manifiesta a través de sus legítimos representantes y, en este caso, muy concretamente con sometimiento al procedimiento que establece la Constitución en tiempo y forma, y dentro del plazo establecido, repito, por la misma. Por consiguiente, aunque sólo fuera por esta causa, por infringir normas de procedimiento, serían nulos de pleno derecho esos actos administrativos. No quiero insistir en este problema; sólo señalar que, respecto a la encuesta a que se refiere el señor Suárez, los socialistas dijimos públicamente en León, en su momento, cuál era nuestra opinión. Repito que los Ayuntamientos que en aquel momento tenían Alcaldes socialistas, León y Ponferrada, no se pronunciaron sobre el particular precisamente por este juicio de valoración que acabo de repetir

aquí, y queda clara nuestra coherente posición y valoración en aquel momento, coincidente con la que ahora mismo reiteramos.

Respecto a lo que decía de que había habido una reserva sobre este problema en la posición de Alianza Popular en la anterior legislatura, tengo que sumarme a las palabras del señor Martín Villa. La única enmienda a la totalidad en este sentido fue presentada por el Diputado del entonces Grupo Mixto, señor Fernández, y Alianza Popular no se sumó a semejante iniciativa.

El señor PRESIDENTE: Debatido el tema, vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, cuya pretensión es la eliminación de León del ámbito de esta Comunidad Autónoma en el bien entendido de que el resultado de esta votación trasladará sus efectos ya a todas las pretensiones que en relación con distintas partes, Títulos, artículos, exposición de motivos, tiene formuladas.

¿Votos favorables a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con seis votos favorables, 22 negativos y dos abstenciones, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular en relación con este punto y, consiguientemente, vamos a someter ahora a votación el texto del artículo 1.º, según figura en el informe de la Ponencia.

El señor RUIZ GALLARDON: ¡Si no hemos debatido todavía al artículo 1.º! Hay otras enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No hay mantenidas más enmiendas al artículo 1.º, señor Ruiz Gallardon.

El señor RUIZ GALLARDON: Se acepta unánimemente otra enmienda con una formulación distinta a la del número 22.

El señor PRESIDENTE: Estoy operando con la relación de enmiendas que los ponentes han mantenido como vivas en los trabajos de la Ponencia.

El señor RUIZ GALLARDON: Está bien. En ese caso, estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Respecto del artículo 1.º, no había más que la número 20 del Grupo Parlamentario Popular.

Así, pues, artículo 1.º ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con una abstención y todos los demás votos a favor, queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Al artículo 2.º, la enmienda número 20 ya ha sido debatida, pero hay una enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, la intención es buscar una redacción análoga a la que hemos logrado en el resto de los Estatutos de Autonomía y consiste en introducir un pequeño inciso que diga que el territorio de la Comunidad de Castilla-León comprende el de los municipios integrados en los actuales límites administrativos de las provincias. Esto es, referido a los actuales límites de las provincias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación, señor Martín Toval?

El señor MARTIN TOVAL: El Grupo Socialista entiende que este tema no tiene la generalidad que le predica el señor Martín Villa.

Tengo delante de mí, por ejemplo, el artículo 2.º del Estatuto de Castilla-La Mancha, que, literalmente, dice: «El territorio de la Región de Castilla-La Mancha es el comprendido en las provincias de...», con lo cual, en nuestro criterio, no es necesaria la introducción de esta corrección que propone el señor Martín Villa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, no he dicho que se haya establecido con carácter general, sino que en varios Estatutos se ha hecho. Me parece que, por ejemplo, en el Estatuto de Cataluña —y el señor Martín Toval representa a una circunscripción electoral de Cataluña— se establece, y en las deliberaciones de estos días, en concreto, en los Estatutos de Extremadura y Madrid, se ha incluido esta precisión.

La intención es clara. La Constitución señala

Artículo 2.º

que los límites administrativos o la creación de provincias se debe hacer por Ley Orgánica. Me parece que como ésta es una Ley Orgánica, pero sometida por su propia naturaleza de Estatuto de Autonomía a unas condiciones para su modificación que le dan más garantías que las que puede tener una Ley Orgánica simple, en este sentido me reitero en la propuesta de que haya una referencia a los actuales límites administrativos de las provincias que allí se enumeran.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para reiterar nuestro criterio y decirle al señor Martín Villa que en el de Cataluña, desde luego, no consta. A lo mejor, sí consta en el de Madrid.

El señor PRESIDENTE: ¿Votos favorables a la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista respecto del artículo 2.º? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Dos votos favorables, ocho abstenciones, el resto de votos en contra. Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 2.º

Se somete a votación el texto del artículo 2.º conforme figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con siete abstenciones y todos los demás votos a favor, queda aprobado el artículo 2.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 3.º Enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 3.º Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Nosotros proponemos una nueva redacción en la que se diga lo siguiente: «La sede de las instituciones de la Comunidad será fijada por Ley de las Cortes de Castilla y León, que requerirá mayoría absoluta en primera votación o simple en segunda. Las Cortes, a propuesta de la Junta o de un tercio de los procuradores, podrán establecer en distintas localidades de la Comunidad organismos o servicios, atendiendo siempre a criterios de descentralización, de eficacia, coordinación de funciones y a la tradición histórico-cultural. Para ello será precisa Ley de las Cortes de Castilla y León, con los mis-

mos requisitos expuestos en el apartado anterior».

Entendemos que de esta manera se salva uno de los problemas que más tinta han hecho correr sobre este particular y se fija un criterio objetivo en que sea la propia Comunidad la que establezca dónde deben estar las distintas sedes y sus instituciones.

El señor PRESIDENTE: Hay una propuesta de nueva formulación del artículo 3.º hecha por el Grupo Parlamentario Popular. ¿Alguien desea intervenir en relación con dicha propuesta? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Desearía que se leyera otra vez.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene la bondad de dar lectura de nuevo al texto de la propuesta?

El señor RUIZ GALLARDON: «La sede de las instituciones de la Comunidad será fijada por Ley de las Cortes de Castilla y León, que requerirá mayoría absoluta en primera votación o simple en segunda. Las Cortes, a propuesta de la Junta o de un tercio de los procuradores, podrán establecer en distintas localidades de la Comunidad organismos o servicios, atendiendo siempre a criterios de descentralización, de eficacia, coordinación de funciones y a la tradición histórico-cultural. Para ello será precisa Ley de las Cortes de Castilla y León, con los mismos requisitos expuestos en el apartado anterior».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, seguramente es un exceso de carácter reglamentario, pero la Constitución española señala que los Estatutos de Autonomía deben fijar las sedes de las instituciones autonómicas y, aunque ya sé que esto se ha hecho en algunos Estatutos de Comunidades Autónomas, es decir, en aquellas que no tenían problemas para la fijación de la capitalidad de sus sedes, y no se ha hecho en otros, la verdad es que me parece, en estricto respeto a la Constitución, que debe fijarse la sede en el Estatuto. Me parece que

esto es tan cierto que se deduce de una simple lectura del artículo correspondiente de la Constitución española.

Pero no sería sólo el respeto estricto y formalista a la Constitución lo que llevaría a mi Grupo a plantear esta enmienda que, como todas ellas, lo que hace es reproducir, de conformidad con los acuerdos autonómicos, lo que fue el dictamen de la Comisión Constitucional en la anterior legislatura, con leves correcciones. Insisto en que no sería un puro respeto formal a la Constitución, sino que creo que si no fijamos en este Estatuto la sede de las instituciones, el problema político que se creará será mucho más grave que el que hoy supondría la fijación de las instituciones autonómicas.

No estoy en este momento abogando en concreto por la villa de Tordesillas, aunque me parece que es la mejor o la menos mala para fijar las instituciones autonómicas, en una región que por su propia configuración geográfica se hace difícil este tema.

En todo caso, y esto nos lo dirá el futuro, si hoy no nos atrevemos a decidir esto, los problemas que se plantearán en las futuras Cortes de Castilla y León serán bastante más importantes que el que surgiría de una decisión que políticamente —creo— sería acertada, en Tordesillas o fuera de ella, y que, en todo caso, formal y constitucionalmente es obligada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Nosotros entendemos que, efectivamente, el problema de la capitalidad es importante y ha resultado contradictorio en todas las posiciones, en la propia población y entre los propios grupos políticos. Creemos que, puesto que ya hay precedentes en la tramitación de otros Estatutos y puesto que la propia Comunidad será lo suficientemente responsable, no es malo que uno de sus primeros gastos, una de sus primeras Leyes, sea la de determinar precisamente cuál ha de ser la ubicación de la sede o sedes de las instituciones.

Por lo tanto, nosotros mantenemos el texto de la Ponencia, porque la mayoría ha de decidir realmente cuáles son los criterios mejores para el buen funcionamiento de la Comunidad y porque también queremos que éste no sea un motivo y

un arma arrojada de unos partidos contra otros en las próximas confrontaciones electorales y que no sea utilizado de una forma sesgada y manipulada.

Entendemos que en el buen criterio de los hombres que han de afrontar la responsabilidad del Gobierno de la región castellano-leonesa va a tener este tema el resultado positivo de encontrar la mejor solución en la ubicación de la sede o sedes.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente, nosotros comprendemos muy bien las palabras que ha pronunciado mi distinguido compañero Diputado, también como el que habla, por Zamora, y somos muy conscientes de que no se debe argumentar en contiendas electorales con cuestiones como la presente, pero si los señores Procuradores (*Risas.*), perdón Diputados, observan con atención cuál es la diferencia existente entre la enmienda socialista y la nuestra, verán que se reduce exclusivamente a dos puntos concretos. El primero de ellos es el que se refiere a que la reunión inicial haya de celebrarse en la villa de Tordesilla, y nosotros, para dar gusto en este punto concreto al Partido Socialista, no tenemos ningún inconveniente en que esa primera reunión de la Asamblea se celebre en la villa de Tordesillas. Pero hay un segundo punto que nos parece grave. Nosotros proponemos que para la fijación de la sede o las sedes de las distintas instituciones de la Comunidad baste con una mayoría absoluta en primera votación o simple en segunda, en tanto que el Partido Socialista exige, según el texto aprobado con sus votos en la Ponencia, una mayoría de dos tercios. Es norma general en cualquier tipo de actividad legislativa no dejar ningún cabo suelto. Así pues, el problema que a nosotros se nos presenta y nos preocupa es para el supuesto de que no se dé en esa primera reunión en la villa de Tordesillas la mayoría de dos tercios exigida, sabe Dios por cuánto tiempo, sin sede o sedes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, razón por la cual volvemos a insistir en la racionalidad de nuestra propia enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En relación con estos temas, sumo placer nos da que el señor Ruiz Gallardón no nos nombre Procuradores, sino que diga que efectivamente acepta el que en Tordesillas pueda celebrarse esa primera sesión constitutiva que decida sobre el problema.

Anteriormente el señor Martín Villa —no sé si en un turno en contra de esa enmienda o en una defensa de otra enmienda, porque no defendía tampoco el texto de la Ponencia— había afirmado que otros Estatutos habían planteado una fórmula similar, pese a la lectura del texto literal de la Constitución al respecto en relación al tema de la llamada Ley de sedes. También ha afirmado —creo recordar— que en todo caso eran Estatutos en los cuales el tema no se planteaba conflictivamente.

Yo quiero recordar a todos los señores Diputados que en el artículo 7.º del Estatuto de Andalucía (el Estatuto de Andalucía, en la época de tramitación, fue uno de los que planteó más problemas respecto de la determinación de la sede; recuerden ustedes el paso por Carmona, por Sevilla y por las restantes capitales y provincias andaluzas) decidió el Congreso de los Diputados, posteriormente el Senado y, por tanto, las Cortes Generales, un texto en el que se fijaba textualmente que la capital de Andalucía, sede del Gobierno y del Parlamento, será la ciudad que decida éste, por mayoría de dos tercios, en su primera sesión ordinaria. Es decir, se trata de una fórmula que se quiere introducir también aquí. Sería una modificación —y en este caso a este Estatuto que cito de Andalucía— a que sea la designación de la sede o sedes y, por tanto, que efectivamente quede resuelta la posibilidad, a resolver por vía de la entidad, que da el hecho de dotarse de sedes a diferentes provincias o a diferentes ámbitos territoriales de la región castellano-leonesa para resolver e intentar mejorar los problemas que efectivamente se plantean con mayor o menor dosis de realidad, pero que se plantean, en relación con la constitución de esta Comunidad Autónoma. Además da salida —y esto creo que es importante— a una fórmula que exigirá el compromiso de todos. Una mayoría absoluta o simple puede mantener este contencioso vivo continuamente, incluso aunque haya esa Ley, y aunque haya esa mayoría simple, ya que otra mayoría simple podría cambiarla y podríamos encontrarnos con el hecho de cambiar de sede continuamente o en cada legisla-

tura, de la Comunidad Autónoma castellano-leonesa toda vez que esas mayorías pueden cambiar y constituir, por tanto, diferentes sedes, según cuál sea la mayoría presente en cada momento y, además, mantendría el contencioso, por referencia a esas diferentes provincias, dentro del ámbito regional.

Por esto y por todo ello, nosotros mantenemos que es bueno que esa mayoría de dos tercios se mantenga, porque exigirá y propiciará un mayor compromiso a futuros Procuradores —aquí sí— de las Cortes castellano-leonesas para intentar resolver este contencioso que hoy puede existir y que puede, sin duda, dar salida, también definitivamente como pasó en Andalucía, a la hora de aprobar la Ley de sedes, a los problemas que se planteen hoy en este contencioso interprovincial si se quiere.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En primer término, para aclarar que efectivamente cuando me he referido a los Procuradores estaba pensando en los Procuradores de Castilla-León.

Dicho esto, vuelvo a plantear la alternativa que se ofrece aquí. El Partido Socialista quiere forzar —forzar, naturalmente, sin coacción de ningún tipo— que se llegue a un acuerdo.

Lo que pretende el Grupo Popular es que no exista ninguna posibilidad en la Ley de que se cree una Comunidad Autónoma porque no se llegue a un acuerdo —cosa perfectamente posible, no me lo negará mi distinguido compañero— sin sede o sedes en la fijación. Yo entiendo que esta finalidad perseguida por el Grupo Popular prima sobre el acuerdo, y ojalá no sea por la mayoría de dos tercios, sino por unanimidad en orden a la fijación de las sedes. Yo entiendo que las fuerzas políticas que hayan de determinarla tendrán el suficiente sentido para llegar a una mayoría muy cualificada. La Ley no debe dejar de prever ese supuesto de que no se llegue a la mayoría y que pasen semanas, meses e incluso años sin que ese contencioso haya podido ser resuelto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, lo que yo he planteado ha sido una cuestión de

tipo constitucional, y que dadas las dificultades de este Estatuto no es una cuestión baladí, porque no vaya a resultar que por no haber planteado en el Estatuto —tal como manda la Constitución— la sede de las instituciones autonómicas, nos encontremos que junto a las dificultades derivadas de la actitud de algunos Ayuntamientos de Burgos, de la Diputación de León y el problema de Segovia que van a tener estas Cortes Generales y este Congreso de los Diputados planteadas, lo que estemos dando son argumentos de anticonstitucionalidad para que este Estatuto que ya va a tener bastantes dificultades, nazca con una dificultad adicional. Con esto estoy dando argumentos a mis adversarios, a estos efectos nada más, para que se plantee un recurso de anticonstitucionalidad en relación con el Estatuto una vez aprobado. *(Risas.)*

El punto 2 del artículo 147 de la Constitución, entre otros temas, dice claramente que los Estatutos de Autonomía deberán contener la denominación, organización y sede de las instituciones autonómicas propias. Seguramente es un exceso de la Constitución, un exceso por lo que tiene de reglamentario, de poco nivel constitucional, pero eso está así.

Lo que yo he indicado al señor Martín Toval era justamente lo contrario, que no se había podido resolver en los Estatutos ya aprobados. Hubo problemas en Andalucía inicialmente, y se resolvió de ese modo. En algunas autonomías, como es el caso de Cataluña, que tiene claramente definida su capitalidad, se definió ese aspecto y no hubo problema alguno.

En ese sentido, señor Presidente, yo creo que es ahora constitucionalmente donde corresponde señalar las sedes, y creo que también es conveniente políticamente, por las dificultades que he indicado, señalarlo ahora.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El tema está debatido. Vamos a proceder a la votación.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 3.º Se somete a votación.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Quiero reservarme la posibilidad de defender en Pleno esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Con siete votos a favor, cinco abstenciones y el resto de votos favorables, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 3.º y, efectivamente, sin necesidad de que verifiquen el anuncio, todas las enmiendas que son debatidas y rechazadas por la Comisión son susceptibles de ser sostenidas por el Grupo proponente ante el Pleno, haciéndolo así constar en un plazo de veinticuatro horas subsiguientes a la terminación del dictamen de la Comisión. No obstante, queda constancia.

El señor RUIZ GALLARDON: Me ahorro el trámite.

El señor PRESIDENTE: El trámite debe hacerse por escrito, dirigido al Presidente de la Cámara. No obstante, queda constancia del anuncio verificado.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 3.º, según figura en el informe de la Ponencia.

El señor MARTIN VILLA: Perdón, señor Presidente, queda por votar la enmienda centrista.

El señor RUIZ GALLARDON: Es que es distinta, son tres enmiendas con tres textos.

El señor PRESIDENTE: Perdón, un momento. De la enmienda centrista al artículo 3.º, lo que no hay es formulación de un texto de la enmienda.

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente, no se recogió en el informe de la Ponencia que se nos ha repartido, pero el texto de la enmienda centrista es repetición de lo que fue el dictamen de la Comisión Constitucional en la anterior legislatura.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene la bondad de dar lectura al texto?

El señor MARTIN VILLA: «La Comunidad de Castilla-León tiene su sede en la villa de Tordesillas; en ella radicarán las Cortes, el Presidente y la Junta de Castilla-León».

El señor PRESIDENTE: ¿Es el apartado 1º?

El señor MARTIN VILLA: Sí, el apartado 1, porque al apartado 2 no tenemos ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al apartado 1.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos votos favorables, dos abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 3.º

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 3.º conforme figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con 11 abstenciones y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 3 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

El señor MARTIN VILLA: En nombre de mi Grupo quiero que conste en acta que no es que el Grupo Parlamentario Centrista tenga una especial vocación por la villa de Tordesillas, sino que el Grupo Parlamentario Centrista tiene una especial vocación para el buen futuro de este Estatuto y que no tenga ninguna tacha, siquiera sea formal, de anticonstitucionalidad.

El señor PRESIDENTE: Ha quedado ya claro en la explicación anterior del señor Martín Villa.

Artículo 4.º Al artículo 4.º entiendo que no queda ninguna enmienda. ¿Es así? (Pausa.) Por ello vamos a proceder a su votación.

Artículo 4.º, con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 4.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 5.º Enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 5.º

El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Es que en el artículo 5.º, en el redactado que se ha hecho, así como en todo el resto del texto, se habla de caste-

llanos y leoneses, cuando nosotros habíamos hablado constantemente en Ponencia de castellano-leoneses; me parece que es una cuestión de transcripción, y es una corrección que, también de acuerdo con los demás Grupos Parlamentarios, habría que hacer para todos los efectos de este Estatuto.

El señor RUIZ GALLARDON: Es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en que se introduzca como corrección?

El señor RUIZ GALLARDON: Es la reserva de la famosa enmienda número 20.

El señor PRESIDENTE: Es evidente, señor Ruiz Gallardón. Es decir, la referencia que se hace a castellanos y leoneses, se entiende hecha a castellano-leoneses.

El señor RUIZ GALLARDON: Así es.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, con independencia de que en relación con este tema hay otras provincias distintas de León que se titulan también provincias leonesas; o sea, que aunque el ámbito no incluyera la provincia de León, normalmente serían castellano-leonesas también. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Hecha la corrección indicada, aceptada por asentimiento por todos los miembros de la Comisión, el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 24 a este artículo 5.º

El señor RUIZ GALLARDON: La enmienda número 24 fue retirada en el párrafo primero, párrafo segundo y en el párrafo tercero fue aceptada, como figura en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Consiguientemente, no ha lugar ya a su debate, porque ha sido recogida y retirada en la parte en la que no lo fue, con lo cual podíamos someter a votación conjunta, si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión, los artículos 5.º, 6.º y 7.º ¿Están de acuerdo en su votación conjunta?

Artículos 6.º y 7.º

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, yo creo que, dado que estamos en un Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la terminología que figura en el artículo 5.º, en sus primeros párrafos, que dice los castellano-leoneses residentes en otras nacionalidades o regiones del Estado, me da la impresión de que a mis paisanos eso de «nacionalidades o regiones del Estado» no les va a sonar demasiado bien. Yo propondría «nacionalidades o regiones españolas» o «Comunidades Autónomas españolas».

En el segundo párrafo, cuando se hace referencia a los castellano-leoneses, en la terminología planteada por el señor Madrid, residentes fuera del Estado, parece que habría que decir «fuera de España».

El señor PRESIDENTE: Tiene la bondad de precisar los términos de su propuesta al artículo 5.º bis nuevo.

El señor MARTIN VILLA: Yo propondría en el primer párrafo sustituir la terminología «nacionalidades o regiones del Estado», por «nacionalidades o regiones españolas», o bien «Comunidades Autónomas españolas». Y en el segundo párrafo, sustituir la palabra «Estado» por la palabra «España». Es fuera de España donde se está, no se está fuera del Estado.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción, señor Madrid?

El señor MADRID LOPEZ: No, no; estamos de acuerdo y lo aceptamos.

El señor RUIZ GALLARDON: Y nosotros también.

El señor PRESIDENTE: Están de acuerdo con las dos versiones que se han dado, respecto al párrafo 1.º, «los castellano-leoneses residentes en otras Comunidades Autónomas».

El señor MADRID LOPEZ: «Los castellano-leoneses residentes en otras nacionalidades o regiones de España».

El señor PRESIDENTE: Entonces, de lo que se trata es de que en los dos párrafos de este artículo 5.º bis, las referencias que se hacen al Estado en

el inciso inicial del apartado primero y en el inciso, también inicial, del segundo, lo sean a España.

Bien, si no hay otra observación que formular, ni hay objeción para la acumulación que voy a proponer, someteremos a votación conjunta los artículos 5.º, 5.º bis, 5.º ter, 6.º y 7.º, todos ellos en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, con la corrección que ha sido indicada. ¿Están de acuerdo?

El señor RUIZ GALLARDON: Un minuto, señor Presidente, que tengo que leerlo para ver si estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene el minuto.

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación conjunta los artículos indicados.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con tres abstenciones y todos los demás votos favorables, quedan aprobados con arreglo al informe de la Ponencia y con las correcciones señaladas con anterioridad, los artículos 5.º, 5.º bis, 5.º ter, 6.º y 7.º.

Pasamos al artículo 8.º Enmienda del señor Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario Mixto. Artículo 8.º

Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, en aras de buscar una aproximación entre las distintas fórmulas y, al mismo tiempo, lograr un equilibrio dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, a mí me gustaría reformular mi enmienda en los términos que voy a dar lectura a continuación, con el permiso del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: La enmienda quedaría redactada de la siguiente forma: «La circunscripción electoral es la provincia, asignándose a cada una de ellas un número mínimo de cuatro procuradores y uno más por cada

45.000 habitantes o fracción superior a 12.500». Es decir, se trataría de mantener el mínimo de cuatro procuradores que figuraba en mi enmienda, recogiendo la fracción o aproximándose a las fracciones que establecen otras enmiendas y consiguiendo, en definitiva, el objeto que perseguía el espíritu de mi enmienda, y yo creo que aproximando las posiciones mantenidas por las enmiendas comunista, socialista, centrista y popular.

El señor PRESIDENTE: En definitiva, su propuesta es que el mínimo de tres procuradores se convierta en cuatro. ¿Es eso?

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Respecto al texto; y luego que la proporcionalidad sea la que aparece en la enmienda socialista, 45.000 o fracción superior.

El señor PRESIDENTE: Esto está en el informe de la Ponencia.

Con respecto al informe de la Ponencia, la única modificación que resulta de la lectura que ha hecho el señor Rodríguez Sahagún es una que yo no sé si es deliberada, cuando dice «asignándose a cada una» y él ha dicho «a cada una de ellas», es añadir «de ellas».

Lo que tiene contenido es que el mínimo de tres Procuradores lo eleva a cuatro, y éstos son los términos a los que circunscribe su enmienda. ¿Alguna intervención?

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Nosotros, naturalmente, nos oponemos a esa enmienda, porque seguimos manteniendo la nuestra, que es cabalmente la número 27, en la que establecemos que en lo tocante a la proporcionalidad a cada una de las provincias integradas en la Comunidad Autónoma le corresponderá un número fijo de Procuradores: ocho.

Por consiguiente, nos vamos a oponer a esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Si tiene que hacer alguna consideración adicional, creo que podríamos ya aprovechar para la defensa de su propia enmienda.

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente, para mantener mi propia enmienda. Nosotros

entendemos, y no es el caso único el Estatuto de Castilla-León, en el que se establece para cada una de las distintas entidades provinciales un número fijo de Procuradores, que es bueno dar un trato de paridad a todas y cada una de las múltiples y variadas provincias, con independencia del número de habitantes que tengan en un momento determinado.

En función de este criterio de igualdad, que entendemos además que es un criterio aceptado, repito, en otras ocasiones, singularmente en el Estatuto Vasco, proponemos el número de 8; número que estaríamos dispuestos a discutir a efectos de llegar a una solución transaccional, pero siempre manteniendo el criterio de la igualdad de número en cada una de las provincias.

Hay otro argumento más, si se quiere argumento de carácter más formal que material. Nosotros, que somos partidarios de la representación proporcional, lo somos en determinada medida y mantenemos criterios de corrección hasta el punto de que somos mucho más partidarios todavía del criterio seguido para la designación de los Senadores, tal como lo establece en la Constitución, y entendemos que, como quiera que la organización territorial del Estado va a ir precisamente en la línea de la composición del Senado, bueno es que tengan un número igual, al igual que exige nuestra Constitución para el número de Senadores para cada provincia.

Esa es la razón fundamental, y voy a rebatir ya un argumento que adivino claramente en las filas del Grupo Parlamentario Socialista, que no es otro que el de sostener, sin duda, que con nuestro criterio lo que se pretende es que voten hectáreas y no que voten los ciudadanos.

A este respecto he de decir, que si la unidad de circunscripción es la provincia, si pretendemos que todas las provincias tengan su propia personalidad, debemos otorgar a todas y cada una de ellas una representación igual precisamente en la asamblea autonómica.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: A nuestro Grupo, que sin duda tiene interés en que el señor Ruiz Gallardón averigüe si ha adivinado o no nuestras argumentaciones y, por tanto, pretende hacer un

turno en contra de esa enmienda, le gustaría conocer antes lo que dicen los restantes Grupos sobre esa enmienda transaccional que ha formulado el Diputado señor Rodríguez Sahagún, en relación también a otras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Salvo que alguien quiera ejercitar un turno en contra específico respecto de cada una de las enmiendas, si les parece vamos a dar sucesivamente la palabra a los enmendantes, con objeto de tener el cuadro de las distintas propuestas existentes y, a continuación, las debatimos para sostener o modificar los criterios de cada uno.

Hay una enmienda del señor Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, que tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Efectivamente, nosotros tenemos una enmienda a este artículo 8.º, apartado 2, que significaba establecer 5 Diputados fijos más uno por cada 30.000 habitantes o fracciones de 15.000.

Consideramos nosotros que estos parámetros satisfacían plenamente, no solamente el principio de voto libre, voto igual, sino el principio de proporcionalidad y evitar toda discriminación. Sin embargo, en aras también del acercamiento, nosotros retiramos nuestra enmienda y aceptamos la del señor Rodríguez Sahagún, del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del señor Fernández Inguanzo, que se adhiere al planteamiento hecho por el señor Rodríguez Sahagún en su intervención inicial.

Hay una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, que coincide con el dictamen de la Comisión Constitucional de la anterior legislatura, publicado en el «Boletín Oficial» del 14 de julio, responde, a nuestro juicio, a los acuerdos autonómicos que indican que se admitirá una, digamos, desproporción entre 1 a 2,75, y que haría que la relación entre la provincia menor de esta Comunidad Autónoma, que es Soria, y la provincia mayor, que es León, fuera que el número de Procuradores por la provincia de Soria fueran la mitad de

los Procuradores de la provincia de León, dado que su población está más o menos en razón de 1 a 5,5.

Por tanto, mantenemos la propuesta de que el número de Procuradores fijos sea de 4, más uno por cada cien mil habitantes o fracción superior a cincuenta mil, que me parece que es la expresión jurídica de esa, digamos, desproporción matemática de 1 a 2,75, que expresa el punto número 5 de los acuerdos autonómicos firmados, entre otros, por el Partido Socialista Obrero Español.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es decir, la propuesta que mantiene es la de un mínimo de cuatro por circunscripción más uno por cada 100.000 habitantes o fracción superior a 50.000.

El señor MARTIN VILLA: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Entonces tenemos cuatro posiciones: una, naturalmente, la del informe de la Ponencia y después las otras por orden de mayor a menor distancia respecto del informe de la Ponencia. *(El señor Ruiz Gallardón pide la palabra).*

Si me permite, señor Ruiz Gallardón, le daré la palabra enseguida. Estoy tratando de fijar los términos en que está situada la cuestión. Por distancia respecto del informe de la Ponencia hay una propuesta de que sean ocho por provincia, representación paritaria; otra propuesta de que sean cuatro por provincia más uno por cada 100.000 o fracción superior a 50.000 y otra que consiste en elevar el mínimo de tres a cuatro simplemente en los términos en que figura en el informe de la Ponencia; tan sólo con esta modificación. Esas son las posiciones.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Perdón, señor Presidente, solamente a efectos de aclaración y en relación con la intervención del señor Martín Villa, como no dispondrá aquí todo el mundo de los datos necesarios para hacer los números, quiero señalar que la propuesta que yo acabo de formular cumple plenamente los pactos autonómicos porque da una proporción de 1/2,2 ó 2,3.

El señor PRESIDENTE: Queda hecha esa aclaración.

¿Intervenciones sobre este tema? *(Pausa.)* El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: A mí me gustaría que, puesto que lo ha anunciado el señor representante del Partido Socialista, nos lo dijera él. *(El señor MARTIN TOVAL: ¿A que no intervenimos?)*

El señor PRESIDENTE: Interviene el señor Ruiz Gallardón para invitar a que otros intervengan, y la Presidencia lo que hace es solicitar si algún miembro de la Comisión desea intervenir. *(Pausa.)*

El señor Madrid López tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Había entendido, señor Presidente, que usted invitaba, que usted era el que tenía que invitar a una ronda de intervenciones, con lo cual, si esto fuera así —y lo ha dicho muy bien—, en todo caso le tocaría intervenir, ahora al Grupo Popular, puesto que el Grupo Socialista se reserva, por ese criterio aceptado de que sea el Grupo mayoritario el que actúa al final, por lo que, si el señor Ruiz Gallardón y su Grupo no quieren intervenir en este turno, pasaríamos nosotros a actuar.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular ya ha hecho una intervención en la que se ha fijado su posición. De manera que tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Sí, señor Presidente. Nosotros entendemos que en cualquier grado se van a repetir aquí frases e ideas que hemos mantenido tradicionalmente. Yo creo que nosotros no nos volvemos de nuestros actos en algunos aspectos fundamentales y, aunque creemos que en todos, hay algunos en los que es difícil que nos volvamos y uno de ellos es el tema de la representación.

Para nosotros, la representación no es referida a las hectáreas ni tampoco a los pinos, señor Ruiz Gallardón, es referida a las personas, es referida a los ciudadanos y es referida a las personas y a los ciudadanos que viven en lugares comunes de nuestra región y de las provincias. Para nosotros es tan importante cualquiera de las provincias desde Soria a León y todas las intermedias. Desde luego nosotros no queremos jugar con los temas

provincianistas y con los problemas electorales que cada uno podamos tener en nuestras circunscripciones. Tampoco estamos haciendo aquí un estudio de cuál es la orientación del voto en razón de si la provincia es o no agraria, de si la provincia es o no tradicional, de si la provincia es progresista. Creemos que hay unos criterios objetivos que la Constitución determina, que el buen criterio democrático debe determinar y lo que no podemos hacer es que el valor de un voto en una asamblea, que es la representativa de la Comunidad Autónoma, deba estar recriminado y no tenemos interés alguno en que sea corregido más allá de lo que los propios acuerdos autonómicos establecen.

Nosotros entendemos que el texto del dictamen es lo suficientemente claro, y en aras a un buen entendimiento y a acercarnos a una situación que los otros Grupos también podrían aceptar, nosotros aceptaríamos ya desde este momento la propuesta del Grupo Mixto, presentada por el señor Rodríguez Sahagún, y decimos que no podemos establecer, que no podemos entender cómo desde las posiciones del Grupo Popular que ha defendido León como una capital, como una provincia, mejor dicho, que tiene entidad propia para ser una Comunidad Autónoma, quiere ahora que la representación en las Cortes de Castilla y León, que multiplica por mucho a otras provincias castellano-leonesas, quiere tener la misma proporción y la misma igualdad.

Eso no es un tema de la solidaridad. La solidaridad está entendida entre las personas y también dentro de la Comunidad. Por tanto, nosotros mantenemos nuestra posición inicial, aceptando, en la parte que corrige el número de mínimos, la propuesta presentada, como decía antes, por el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RUIZ GALLARDON: Por alusiones, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, tiene un turno de rectificación, para que no tenga que ceñirse a nada.

El señor RUIZ GALLARDON: Puesto que he sido aludido por el señor Madrid, quiero recordarle al digno representante de la provincia de Zamora *(El señor MADRID: De España.)*... que nosotros estamos manteniendo todas nuestras po-

siciones con carácter subsidiario a que prospere o no la exclusión de la Comunidad de León. Por tanto, no hay contradicción alguna. Para el supuesto de que no prospere, entonces entendemos que debe mantenerse el criterio de ocho por provincia que antes hemos propuesto.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más desea intervenir? *(Pausa.)*

El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para indicar que ha tenido un pequeño lapsus el Diputado señor Madrid cuando ha indicado que ellos están donde estuvieron siempre.

El Grupo Socialista, en la anterior legislatura, estuvo en la propuesta que yo hago, puesto que del «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 14 de julio no se desprende que al informe de la Ponencia el Grupo Socialista hiciera observación alguna. Lo hizo el Grupo Parlamentario Comunista y creo que también el Grupo Parlamentario, entonces, de Coalición Democrática, pero no el Grupo Socialista. Por tanto, con esta fuerza moral yo permanezco en la propuesta que he presentado.

El señor PRESIDENTE: El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Señor Presidente, nosotros presentamos una enmienda haciéndolo directamente proporcional y, en todo caso, uno por cada 50.000 habitantes.

No sé si el señor Martín Villa tiene toda la documentación precisa para poder, en este momento, hacer esa afirmación, pero nosotros, desde luego, no estábamos de acuerdo. Además, usted se acordará que tanto en Soria como en Salamanca la posición del Partido Socialista en la Asamblea de Parlamentarios y representantes de las Diputaciones fue una de las batallas más importantes, donde este Diputado fue objeto de un cierto abucheo cuando salió el tema de las hectáreas y de los pinos.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para terminar, porque, en definitiva, lo que se de-

bate son los intereses de los Grupos políticos y cada uno argumentamos a favor de lo que nos parece más conveniente. Como en este momento yo no tengo mucha seguridad de lo que conviene a mi Grupo político (*El señor Martín Toval: Muy bien, Rodolfo. Risas.*) tengo la ventaja de que me mantengo en congruencia con lo que defendía en la anterior legislatura.

Yo, señor Madrid, creo que no he abuchado, en público ni en privado, a nadie, y concretamente al señor Madrid, nunca. En todo caso, insisto en que hubo posiciones de unos y otros Grupos políticos que se llegó a un acuerdo en aquel entonces, que no era la posición inicial del Grupo Parlamentario Socialista ni la del Grupo Parlamentario Centrista; era, como siempre, una postura de acuerdo que resolvía los intereses de los Partidos y resolvía también, creo yo, en forma al menos suficiente, la desproporción que existe entre las provincias, y que hizo que todas las provincias se sintieran lo suficientemente vinculadas con la Comunidad Autónoma. Se llegó a un acuerdo. El acuerdo a que se llegó es la enmienda que yo planteo ante esta Comisión, y sobre este acuerdo el Grupo Parlamentario Socialista claramente no hizo objeción alguna, puesto que no figuraba ningún voto particular para defender en el Pleno en aquella legislatura.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Someteremos a votación, sucesivamente y por el siguiente orden, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, la del Grupo Parlamentario Centrista, la del Grupo Mixto y, después, en su caso, pasaremos a votar el artículo correspondiente.

En primer lugar, votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a este artículo 8.º

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con seis votos a favor, cinco abstenciones y el resto de los votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 8.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista a este mismo artículo 8.º

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Dos votos favorables, dos abstenciones y el resto de votos en contra, con lo cual queda rechaza-

da la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto en los términos que han quedado fijados en la intervención del señor Rodríguez Sahagún, es decir, la sustitución del mínimo de tres procuradores por cuatro procuradores.

¿Votos favorables a esa enmienda? *(Pausa.)*
¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Son nueve abstenciones y todos los demás votos a favor, con lo cual queda aprobada la enmienda del señor Rodríguez Sahagún en los términos que han sido indicados.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 8.º, según figura en el informe de la Ponencia, quedando entendido que incorpora ya la enmienda que acaba de ser aprobada.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con siete abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 8.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia incorporando la enmienda del señor Rodríguez Sahagún, que había sido aprobada con anterioridad.

Artículo 9.º Al artículo 9.º hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 104, ¿no? *(Pausa.)* Por lo menos figura en la relación.

El señor MARTIN TOVAL: Está integrada o asumida.

El señor PRESIDENTE: Está asumida.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al apartado 1 y al apartado 4, enmiendas números 28 y 29.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Por lo que se refiere al apartado 1, nosotros entendemos, y mantenemos nuestra enmienda en tal sentido, que el límite para obtener representación sea el 5 por ciento del censo electoral, no a nivel de cada circunscripción, sino a nivel de la Comunidad Autónoma, es decir, a nivel de la región.

Decimos esto porque parece lógico que, tratándose de unas elecciones regionales, ese mínimo del 5 por ciento juegue en la región y no juegue en cada circunscripción.

Por otra parte, repasando casi todos los textos de Estatutos de Autonomía, encontramos que en Castilla-La Mancha, en Valencia, en Asturias, en Murcia, en Navarra, en Cantabria, en Rioja, en Madrid, y, posiblemente también, en Extremadura, se establece el 5 por ciento a nivel regional, y solamente en el caso de Canarias, que yo recuerdo ahora mismo, se establece el 3 por ciento a nivel regional o el 20 por ciento en circunscripción electoral.

A la vista de todas estas consideraciones y de las inmediatamente antes expuestas, nosotros mantenemos nuestra enmienda de que ese límite sea el 5 por ciento del censo electoral en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: ¿En qué consiste esta enmienda?

El señor MARTIN TOVAL: Es sobre el texto del proyecto antiguo.

El señor PRESIDENTE: Señor Aznar, tenga la bondad de defender la enmienda al apartado 4. *(El señor Martín Villa pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Es para una observación en relación con la intervención del señor Aznar.

Creo recordar que se había incluido en el texto de la Ponencia lo que él ha referido, es decir, esa exigencia del 5 por ciento por cada circunscripción electoral, y no la veo en ningún sitio.

El señor PRESIDENTE: No figura en el texto de la Ponencia.

El señor MARTIN VILLA: Creo recordar que se había incluido como acuerdo de la Ponencia, y el propio señor Aznar se ha estado refiriendo a ello, dando por supuesto que figuraba en el texto del informe, y no figura, pero yo creo que figuraba.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo también.

El señor PRESIDENTE: El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Efectivamente, en la Ponencia establecimos que ese apartado quedaría pendiente para que en Comisión pudiéramos tomar ya una decisión definitiva sobre si se aceptaba o no se aceptaba lo del 5 por ciento sobre el censo electoral.

Aunque también hemos advertido que falta la reserva que se debería de haber hecho en el informe, nosotros, en estos momentos, adoptamos la posición que tomamos en aquel entonces en atención a ciertas reflexiones de los otros Grupos: la supresión de ese punto. Nosotros en estos momentos, repito, después de haber reflexionado, entendemos que debe desaparecer, porque en una región con el 5 por ciento es difícil ya para los Grupos minoritarios, que, sin embargo, tienen representación parlamentaria, como por ejemplo el Partido Comunista y otros. Pensamos que eso no sería bien visto por un electorado que, efectivamente, tendría ocasión de hacer una opción política en las elecciones. Por tanto, desde este momento tomamos la posición, desde luego, de que no sea recogido en el texto que de aquí salga. En consecuencia, nosotros eliminaríamos del primer texto el 5 por ciento, de tal manera que, aun no existiendo en estos momentos en el dictamen, quedaría bien éste según nuestra posición.

El señor PRESIDENTE: Es decir, defiende los términos del informe de la Ponencia que implican la desaparición de esa referencia al 5 por ciento que, sin embargo, sostienen el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para defender nuestra enmienda, que insisto, machaconamente, como siempre, se corresponde con el dictamen que en su día, sin oposición del Grupo Parlamentario Socialista, decidió la Comisión Constitucional de la anterior legislatura.

Yo puedo entender los razonamientos del señor Madrid en cuanto a evitar quizá un mínimo aplicable a toda la región, pero yo creo que un mínimo aplicable, tal y como reza nuestra enmienda, a todas y cada una de las circunscripciones es bueno. Con el número de Procuradores que van a tener cada una de las provincias previsiblemente, ese mínimo, matemáticamente, no va a operar; sin embargo, creo que, políticamente, sí puede operar para evitar la proliferación de parti-

dos o de fuerzas políticas concurrentes a las elecciones. Por tanto, mantengo el 5 por ciento para cada circunscripción electoral.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inguanzo tiene una enmienda respecto de este tema.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nuestra enmienda iba en el sentido del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Consiguientemente, no ha lugar a sostenerla.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nosotros retiramos la enmienda si se aprueba el informe.

El señor PRESIDENTE: Mantiene el informe de la Ponencia y, en caso de ser modificado, podría mantener su enmienda o convertirla en voto particular.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Está debatido el tema relativo al 5 por ciento. *(El señor Aznar López pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, es simplemente para hacer una aclaración. Lo que el Partido Socialista ha propuesto, pues, dado que existía esa duda (que, por cierto, la reflexión no la necesitábamos nosotros, sino el Partido Socialista, nosotros hemos planteado una enmienda), es que no debe existir ningún límite, ni a nivel regional ni a nivel de circunscripción electoral.

El señor PRESIDENTE: El planteamiento que ha hecho el Partido Socialista es sostener el informe de la Ponencia en los términos en que figura.

El señor AZNAR LOPEZ: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Se sostiene el informe de la Ponencia, lo cual no significa que no

deba existir ningún límite, sino que la Ley de las Cortes de Castilla-León, sin ninguna traba estatutaria, decidirán en su momento lo que crean oportuno sobre las elecciones que se han de producir después de estas primeras. Esto es lo que defiende el Grupo Socialista, no poner ninguna traba estatutaria, como por lo demás se hace en la gran mayoría de los Estatutos, a que la Ley de las Cortes castellano-leonesas digan sobre esas elecciones en el futuro lo que quisieran decir, sin perjuicio de tratar este tema para las primeras elecciones, en su momento, en la transitoria correspondiente para estas primeras elecciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, nuestros argumentos eran los mismos que se ha adelantado a expresar brillantemente el señor Martín Toval.

El señor PRESIDENTE: El resto de las enmiendas, del Grupo Parlamentario Centrista, a los apartados 2 y 3 quedan retiradas.

El señor MARTIN VILLA: Nada más que ésas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene nada más que la que ya ha sido defendida.

Había una enmienda al apartado 4, a la que reiteradamente me he referido, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: La seguimos manteniendo, señor Presidente, porque entendemos que la concesión de fueros especiales (que es una característica específicamente española, porque no se da en otras legislaciones) para los Procuradores de las Cortes de Castilla-León debe suprimirse.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Para oponerme a la pretensión del Grupo Popular, tal como expresé también en las reuniones de la Ponencia, porque si bien el señor Ruiz Gallardón puede tener

razón al decir que hay una cierta extensión de este tipo de fueros y que pueden afectar a la igualdad de derechos de los ciudadanos, no a la unidad de la jurisdicción, como dice la enmienda del Grupo Popular, me parecería mucho peor que lo que existiera fuera desigualdad entre representantes de las distintas Comunidades Autónomas. Como prácticamente esta cláusula o artículo se aplica a todos y cada uno de los representantes legislativos o parlamentarios de las Comunidades Autónomas, me parece que es bueno que permanezca en el texto de este Estatuto también.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación?

El señor RUIZ GALLARDON: Ninguna. Simplemente, la mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Finalmente, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, señor Rodríguez Sahagún, que propone la adición de un nuevo apartado.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada esa enmienda.

Vamos a proceder a las votaciones en relación con el artículo 9.º

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del apartado 1, tema del 5 por ciento.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Ocho votos a favor, una abstención y el resto de votos contrarios.

Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del antiguo apartado 1 de este artículo 9.º

¿Se entiende ya votada en estos términos la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista o quieren que se vote también en su formulación propia?

El señor MARTIN VILLA: Yo creo que se debe votar, porque es distinta.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista sobre este tema.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos votos a favor, ocho abstenciones y el resto de votos contrarios, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, relativa al apartado 4.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cinco votos a favor, tres abstenciones y el resto de votos contrarios, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del apartado 4.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 9.º, según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Nueve votos en contra, tres abstenciones y el resto de votos favorables.

Queda aprobado el artículo 9.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 10 Enmiendas números 30 y 31, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 10. Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente. La enmienda número 30 se refiere al apartado 2 y es simplemente una corrección de estilo. Proponemos, por creerlo preferible, que en lugar de decir «Las Cortes de Castilla-León funcionarán en Pleno y en comisiones», se utilice el verbo «actuarán»: «Las Cortes de Castilla-León actuarán en Pleno y en comisiones».

El señor PRESIDENTE: ¿Y la siguiente enmienda, por favor? Es que vamos a acumularlas.

El señor RUIZ GALLARDON: La siguiente enmienda, que es la número 31, se refiere al apartado 4 y en ella proponemos se diga que las Cortes de Castilla-León aprobarán su propio Reglamento, que requerirá mayoría absoluta en primera votación o simple en segunda.

El señor PRESIDENTE: Conforme. Fijado el alcance de las dos enmiendas sostenidas por el Grupo Parlamentario Popular a este artículo 10.º

¿Alguna intervención? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: La corrección de estilo quizá pudiera interpretarse como que se es-

taba estableciendo, en el caso de que se aprobara la primera enmienda defendida por el señor Ruiz Gallardón, como si se estuviera estableciendo, vuelvo a decir, una corrección a la propia Constitución, toda vez que en su artículo 75.1, que se refiere a las Cortes Generales, se dice que «funcionarán en Pleno y en Comisiones». Dado que, insisto, pudiera aparecer como si se quisiera corregir a la Constitución desde el propio Estatuto de Castilla-León, nosotros, sin duda, votaremos en contra de esa enmienda.

Asimismo lo haremos, por mantener el informe de la Ponencia, en contra de la siguiente enmienda que ha defendido el señor Ruiz Gallardón.

El señor PRESIDENTE: Como no hay más intervenciones, vamos a proceder a las votaciones. Si no hay objeción, podríamos acumular las dos enmiendas del Grupo Popular. (El señor Fernández Inguanzo pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Para presentar una enmienda «in voce» al apartado 5, nuevo, de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Adelante, señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Es en el sentido de solicitar que se quite lo de ciento veinte días y acercarnos al texto constitucional, es decir, que el primer período sea de septiembre a diciembre, y el segundo de febrero a junio, en razón a que nosotros consideramos que no es preciso restringir exclusivamente a dos meses, sino que cada período puede ser de dos, tres o cuatro meses, según las circunstancias determinen en cada momento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Madrid.

El señor MADRID LOPEZ: Creo que el espíritu de lo que dice el señor Fernández Inguanzo está recogido en el texto, puesto que habla de ciento veinte días al año y que se celebrarán entre septiembre y diciembre, el primero, y entre febrero y junio, el segundo. Por tanto, insisto en que queda recogida la aspiración.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Hay que dar sesenta días por período.

El señor MADRID LOPEZ: Se habla de ciento veinte días y se establecen dos períodos. Creo que es encorsetar excesivamente la propia dinámica de actuación de las Cortes Generales determinar ya, cuando no sabemos en qué momento se van a producir las necesidades. En mi opinión, el señor Fernández Inganzo debería reflexionar en este sentido. *(El señor Fernández Inganzo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Puede intervenir el señor Fernández Inganzo si lo desea.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Lo que trato yo precisamente es de, quitando lo de ciento veinte días para los dos períodos, no encorsetar; es decir, que bien puede ser el primer período de tres meses, y el segundo de tres también, o de dos o cuatro, definiéndolo las propias circunstancias y la Asamblea de Parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Mantiene su posición el señor Fernández Inganzo y vamos a proceder a las votaciones.

Sometemos a votación conjunta, en primer lugar, si no hay objeción, las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Popular respecto de este artículo 10. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Seis votos favorables, dos abstenciones y el resto de votos en contra. Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 10.

Se somete ahora a votación la enmienda propuesta «in voce» por el señor Fernández Inganzo respecto del nuevo apartado 5 de este artículo 10.

¿Votos favorables a la enmienda del señor Fernández Inganzo? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Un voto a favor, tres abstenciones y el resto de votos en contra. Queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 10, según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con seis votos en contra, dos abstenciones y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 10 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Creo que podemos someter a votación directamente el artículo 11, puesto que la única enmienda sostenida, que es la del Grupo Parlamentario Popular, es la que fue ya sustanciada al comienzo de la sesión.

Se somete a votación el texto del artículo 11 con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos contrarios? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con siete abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 11 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

El artículo 12 está en la misma situación, por lo cual lo sometemos también a votación.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos contrarios? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con dos abstenciones y el resto de los votos favorables, queda aprobado el artículo 12 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Al artículo 13 hay una enmienda, la número 7, del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Fernández Inganzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Efectivamente, mantenemos esta enmienda porque nosotros consideramos que con ello garantizamos que el Reglamento se adecue al procedimiento constitucional en lo referente a las consultas previas para la elección de Presidente, pues consideramos que la exigencia de debate previo garantiza el voto razonado de los miembros de las Cortes de Castilla.

Este procedimiento, que nosotros señalamos en nuestra enmienda y que no lo quiero repetir porque lo tienen SS. SS., es un procedimiento que figura en los Estatutos de la generalidad de las Autonomías aprobadas hasta el momento. Es decir, que el Presidente de las Cortes realice consultas con los miembros de todos los Grupos y haga propuestas para que se voten.

Dejarlo tal como está ahora, nosotros consideramos que es decir muy poco en cuanto al procedimiento de la elección de Presidente.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

Artículo 11

Artículo 12

Artículo 13

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Se somete a votación la enmienda del señor Fernández Inguanzo al artículo 13.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos contrarios? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor, dos abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo al artículo 13.

Se somete a votación el texto del artículo 13 con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos abstenciones y los demás votos a favor, queda aprobado el artículo 13 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 14 Se somete a votación ahora el artículo 14, también con arreglo al informe de la Ponencia. (El señor Fernández Inguanzo pide la palabra.)

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Quisiera hacer una enmienda «in voce» en relación a un inciso del apartado número 2 de este artículo 14 que dice «... cuyo número de miembros no excederá, en todo caso, de diez, además del Presidente».

Yo considero que ese es un problema a decidir allí por la Asamblea de Parlamentarios, porque consideramos que este número puede ser de diez o de doce, dependiendo también de las circunstancias.

Por esa razón, nosotros presentamos esta enmienda, pretendiendo que se retire ese inciso.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? (Pausa.)

Se somete a votación la enmienda propuesta por el señor Fernández Inguanzo respecto del apartado 2 del artículo 14.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor, cuatro abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo al artículo 14.

Se somete a votación el texto del artículo 14 con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto en contra, tres abstenciones y el

resto de los votos favorables, queda aprobado el artículo 14 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se suspende la sesión por quince minutos. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo 15, enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Popular. Artículo 15

El señor RUIZ GALLARDON: Está retirada, si no recuerdo mal.

El señor PRESIDENTE: Retirada, muchas gracias. Vamos a proceder a la votación del artículo 15. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 15 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Enmiendas del señor Fernández Inguanzo, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 16, que tiene la palabra. Artículo 16

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Voy a defender brevemente las dos enmiendas a los apartados 2 y 3.

Nuestra propuesta en la primera enmienda es que las Cortes ejerzan el control de la acción política y de gobierno de la Junta y de su Presidente mediante las interpretaciones, preguntas y solicitud de información. Se trata de concretar sin equívocos lo que se debe entender por tal control mediante las referidas interpelaciones, las preguntas y demás formas previstas en el Reglamento, aparte de lo que dispone el apartado siguiente que regula la moción de censura.

Se precisa, creemos nosotros, además, que las interpelaciones puedan dar lugar a una moción, en la que las Cortes manifiesten su posición. Por otra parte, la enmienda subraya la acción parlamentaria, que en todas las cuestiones cobra particular importancia, pero más se refiere al control. Es por eso que nosotros pedimos que sea acogida favorablemente.

En cuanto a la segunda enmienda, es decir, a la sexta, al artículo 16.3, pretendemos, en resumen, con esta enmienda suprimir la moción de censura constructiva y facilitar el funcionamiento del sis-

tema parlamentario. Es decir, pedimos la supresión de «habrá de incluir un candidato a la Presidencia de Castilla y León». Es evidente que con una moción de censura se prevé, en general, cambiar el Presidente, y lo que planteamos es que ante una deficiente actuación se pueda presentar una moción de censura que no implique necesariamente el nombramiento de un nuevo candidato. Con ello, repito, se trata de facilitar la función parlamentaria y asegurar el control de la acción política.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Gracias, señor Presidente; también me voy a referir a las dos enmiendas en una misma intervención muy breve.

En cuanto a la enmienda número 8, estamos de acuerdo con el espíritu que subyace en ella, pero creemos que es una cuestión de Reglamento y a ese momento nos remitimos, sin perjuicio de que, como acabo de decir, asumimos el espíritu de la misma.

Respecto a la enmienda número 9, creemos que para el carácter operativo y buen funcionamiento de las instituciones es más adecuada nuestra propia enmienda número 9, que ya está incorporada al texto. Nosotros decimos: mayoría absoluta y 15 por ciento, y en ello estamos.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Aunque comprendemos que se nos van a alegar las mismas razones, no nos parece que esté de más añadir al final del párrafo 3.º lo que propone nuestra enmienda; es decir: «inspirándose en los criterios establecidos en los artículos 113 y concordantes de la Constitución», para que, en cualquier caso, sean esos criterios y no otros los que inspiren la normativa reglamentaria en orden a las mociones a las que se refiere dicho apartado 3.º, singularmente la de censura.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARTIN VILLA: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Se somete en primer lugar a votación las enmiendas del señor Fernández Inguanzo a este artículo 16. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan rechazadas las enmiendas del señor Fernández Inguanzo al artículo 16, con un voto a favor.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular a este mismo artículo 16. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 16 con cuatro votos favorables.

Se somete a votación el texto del artículo 16, según figura en el informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Cantarero.

El señor CANTARERO DEL CASTILLO: Es un problema de redacción. El último punto y seguido del tercer párrafo dice: «establecerá otro requisito» y debería decir mejor «podrá establecer».

El señor PRESIDENTE: El primer párrafo del apartado tres dice: «El Reglamento de las Cortes de Castilla y León establecerá otros requisitos y regulará el procedimiento de tramitación y los efectos de dicha moción.» Lo que propone el señor Cantarero es que diga: «... podrá establecer otros requisitos y regulará el procedimiento de tramitación ...».

¿Están de acuerdo con esa corrección? (Asentimiento.)

Queda sustituido, pues, el verbo «establecerá» por la expresión «podrá establecer».

Con esta corrección, se somete a votación el artículo 16. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado, con cuatro abstenciones, el artículo 16, según figura en el informe de la Ponencia, con la corrección verificada con anterioridad.

Se somete ahora a votación el texto del artículo

Artículos
17 y 18

17, que era antes el 19, y el artículo 18, que antes era el 20.

La Presidencia va enunciando en función del informe de la Ponencia. Queda así aclarado. Por consiguiente, los artículos 17 y 18, si no hay objeción por parte de nadie, pueden ser objeto de votación conjunta.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: El Grupo Popular tiene una enmienda, la número 40, al actual artículo 18, que antes era el 20.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Teniendo en cuenta que éste es es antiguo artículo 19, nosotros teníamos la enmienda número 7 al artículo 17 y la mantenemos.

El señor MADRID LOPEZ: Creo, señor Presidente, que la enmienda número 10 del Grupo Mixto quedaba recogida en el texto y en la enmienda que presentaba el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 7, que es la número 10, efectivamente, aunque aparece formulada al artículo 19, es al actual artículo 17.

El señor MADRID LOPEZ: Pero si fue retirada en Ponencia es que quedó subsumida.

El señor PRESIDENTE: Lo que aparece es mal ubicada en los papeles que se han facilitado a la Presidencia. En estos papeles me parece que no se ha hecho la corrección en la numeración.

Tiene la palabra el señor Fernández Inganzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, efectivamente, el artículo 17, antiguo 19, ha sido francamente mejorado dentro de la línea que señala o que marca nuestra enmienda. Sin embargo, consideramos que nuestra enmienda es superior técnicamente en cuanto que deja mucho más claro el papel de las Diputaciones. Por esa razón mantenemos la enmienda. Es claro el sentido de ella, que enmarca en un sólo precepto los tipos básicos de entidades locales que prevé la Constitución y sus funciones, con lo que se da a

este artículo un contenido totalmente diferente, que no está, valga la redundancia, totalmente recogido en la enmienda, y por eso nosotros mantenemos la nuestra.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del señor Fernández Inganzo respecto del artículo 17.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inganzo al artículo 17 por un voto a favor y una abstención.

Se somete a votación el texto del artículo 17, según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 17, según figura en el informe de la Ponencia, con una abstención.

La Presidencia va a seguir enunciando los artículos según figuran numerados en el informe de la Ponencia, pero como me temo que en los papeles que me han sido facilitados no han verificado las correcciones correspondientes, yo ruego a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios que estén atentos a la enunciación que verifique para invocar, en su caso, las enmiendas que puedan afectar a esos artículos. Así, por ejemplo, respecto del artículo 18 no hay entre mi documentación ninguna enmienda, pero hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular anunciada con anterioridad, que es la número 40.

El señor Aznar tiene la palabra para su defensa.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, la enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Popular propone la adición de un número 4, por lo cual el número 4 actual en el informe de la Ponencia pasaría a ser número 5, en el cual se decía que «dos o más Diputaciones Provinciales podrán recabar para sí la ejecución de las funciones de competencia de la Junta, que deberá ser acordada salvo acuerdo contrario de las Cortes de Castilla y León, que requerirá mayoría absoluta».

En aras de aproximar las posiciones, y dado que este tema para nosotros es fundamental, singularmente en una Comunidad Autónoma; en una región como la castellana, en la cual la rai-gambre y lo que deben ser las Diputaciones Provinciales inciden con mucha mayor intensidad de lo que pueden hacerlo en otras regiones españo-

las, nosotros planteamos una enmienda transaccional, que consistiría en añadir un número 4 nuevo, que diga lo siguiente: Dos o más Diputaciones Provinciales podrán recabar para sí la ejecución de las funciones de competencia de la Junta que deberá ser aprobada, o siendo esto aprobado, o necesitando mayoría absoluta de las Cortes de Castilla y León.

Es decir, se requiere acuerdo previo de las Cortes de Castilla y León, mayoría absoluta de las Cortes de Castilla y León, y no como contemplaba antes el texto de la primitiva enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en contra?

El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Nosotros creemos que el apartado 4 del informe recoge realmente lo que se pretende aquí. Es decir, la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones, mediante Ley aprobada por mayoría absoluta, facultades correspondientes... Creemos que está recogido y, por lo tanto, nos oponemos a la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Evidentemente, señor Presidente, no está recogida. La diferencia es muy importante. Aquí lo que se dice es que la Comunidad Autónoma puede transferir o delegar a las Diputaciones; lo que dice nuestra enmienda es que sean las Diputaciones las que puedan pedir esa transferencia o esa delegación. Es decir, que se recabe esa transferencia o delegación, y no sea, en todo caso, en exclusiva para la Comunidad Autónoma, sino que sea también una potestad y una facultad de las Diputaciones Provinciales.

La diferencia creo que es importante.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, yo quisiera referirme, si le parece al señor Presidente, primero a la enmienda que tenemos planteada del Grupo Popular, y luego a una que yo quisiera plantear en relación con el número 2.

Yo creo que podría aceptarse la enmienda del Grupo Popular, y en este sentido la contestación del señor Madrid me da, creo, campo para la propuesta que voy a hacer, porque creo que el Grupo Popular tiene razón, ya que si la transferencia se hace por Ley de las Cortes de Castilla y León, esa Ley solamente se podrá adoptar mediante las distintas fórmulas de iniciativa legislativa que el propio Estatuto prevé. Es decir, a iniciativa de la Junta de Castilla y León o a iniciativa de los Grupos Parlamentarios o de los Procuradores en el número que se prevea, y me parece que lo que el Grupo Popular quiere plantear, o yo así lo interpreto, es que para este tema concreto la Ley pueda promulgarse también a iniciativa de las Diputaciones Provinciales.

Por tanto, pienso que la reforma literal podría ser mucho más leve. Yo creo que podríamos aprobarla incluso por unanimidad si se dijera en el punto cuarto: «La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones mediante Ley aprobada por mayoría absoluta, que podrá adoptarse a iniciativa también de las Diputaciones Provinciales». Existe el procedimiento legislativo ordinario, pero para ese tema en concreto se podría abrir la posibilidad de la iniciativa de las Diputaciones Provinciales, que tampoco tienen que ser dos o más, sino que una Diputación Provincial en concreto podría tener la iniciativa de esa Ley de transferencias para su propio ámbito territorial, se generalizara o no la Ley en cuestión.

Planteada así esta iniciativa en relación con la que ha propuesto el representante del Grupo Popular, quisiera también someter a la consideración de la Comisión, y sobre todo al Grupo Socialista, que es quien lo introdujo, que a mí me parece que con independencia de la intención política no está bien colocado el tema de las comarcas en el punto dos. El punto dos hace referencia a dar cauce legal a ese ámbito territorial que para los servicios de las Comunidades Autónomas dispone el artículo anterior y que hemos aprobado en su punto segundo, y ahí estamos hablando únicamente de los servicios periféricos que son provinciales. Si lo que se quiere decir es que la comarca pueda, una vez creada —que ya comprendo que es muy fácil cantar la comarca y difícil hacerla—, tener también competencias, yo creo que la colocación debiera ser en el punto que se refiere a las transferencias, es decir, que las transferencias

puedan hacerse no sólo a las Diputaciones, sino a las Corporaciones Locales en general, e incluso el ámbito más idóneo para algunas transferencias como, por ejemplo, la gestión de determinados servicios de carácter social o educativo puede ser un ámbito municipal o en su caso comarcal más que provincial.

En definitiva, yo propondría lo siguiente: que se suprimiera el inciso: «... y comarcas en su caso...», del punto 2 y que, sin embargo, en el punto 4 se dijera: «La Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones Provinciales y en las Corporaciones locales en general mediante Ley aprobada por mayoría absoluta, que podrá ser adoptada a iniciativa también de las Diputaciones Provinciales».

El señor PRESIDENTE: ¿A iniciativa también de las Diputaciones Provinciales o de dos o más Diputaciones? (*Pausa.*) El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros estamos conformes con las dos especificaciones.

El señor PRESIDENTE: De las Diputaciones, no dos o más. De acuerdo. ¿Alguna observación respecto al planteamiento que acaba de ser propuesto a la Comisión? (*Pausa.*) El señor Madrid tiene la palabra.

El señor MADRID LOPEZ: Señor Presidente, con respecto a la primera enmienda transaccional que plantea el señor Martín Villa, entendemos que sería un elemento en cierto modo distorsionador el que de alguna manera se estableciera en el Estatuto que la iniciativa también parlamentaria fuese tomada por las propias Diputaciones. Nosotros entendemos que están bien representados o que deberán estar bien representados por los Grupos, que aquí se determina el desarrollo de todo el Estatuto y entendemos que, por otro lado, el párrafo segundo recoge todas las posibilidades porque, naturalmente, las representaciones de las Diputaciones también están ejercidas por los propios partidos políticos que están representados en el Consejo y en las Cortes.

Por tanto, pensamos que no es de recibo esta enmienda transaccional y nos mantenemos en el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Y en cuanto al tema de las comarcas?

El señor ALVAREZ DE PAZ: En el tema de las comarcas, nosotros, como puede verse, estamos tratando de darle una importancia relevante al hecho comarcal —que creemos que lo es de por sí— en la propia región, y concebimos todas estas iniciativas como una estrategia para el desarrollo de las comarcas y la lucha contra los desequilibrios internos.

Quizá por coherencia con el punto tres, y para dar esa relevancia, habíamos introducido aquí esa expresión que, posiblemente, al referirse a servicios periféricos no esté totalmente adecuada ni siquiera a nuestro pensamiento, que no va más allá de lo que significaba yo hace un momento.

En este sentido no tendría inconveniente alguno en asumir los argumentos del señor Martín Villa y en retirar ese inciso «y comarcas en su caso».

El señor PRESIDENTE: ¿Con la correlativa incorporación de una referencia a las Corporaciones locales en el apartado 4?

El señor MADRID LOPEZ: No, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lo que ha planteado el señor Martín Villa es que desaparezca la mención de «comarcas» en el apartado 2, y que en el apartado 4 se diga que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar en las Diputaciones o en las Corporaciones locales.

El señor Alvarez de Paz tiene la palabra.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Ahí nuestra posición no varía, no asumimos esta segunda parte.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: A estas alturas de la deliberación, yo creo que no cabe insistir en los argumentos, y simplemente propondría que tanto un tema como el otro fuera votado y que pudiera ser, en su caso, defendido en el Pleno.

En todo caso, no dejan de sorprenderme los argumentos del Grupo Socialista manifestando que le parece que las iniciativas de las Diputaciones en torno a las transferencias a las Diputaciones

por parte de las Comunidades Autónomas puede ser un elemento perturbador y, sin embargo, no es un mecanismo perturbador la iniciativa de las Comunidades Autónomas en torno al Estado para, como se expresa en casi todos los Estatutos, la posibilidad de delegación o transferencia de competencias, excepto aquellas que por su naturaleza sean intransferibles o indelegables. Me da la impresión de que es una Ley del embudo —en este caso, socialista—, en la que no juegan lo mismo las relaciones provincias Comunidades Autónomas que las relaciones Comunidades Autónomas-Estado.

El señor PRESIDENTE: El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Puesto que el señor Martín Villa ya ha consumido el turno en relación con el tema de las Diputaciones, para manifestar la misma perplejidad en el tema de las comarcas. En alguna otra Comunidad Autónoma, por ejemplo Madrid, parece que el tema de los desequilibrios territoriales y de las comarcas no tiene ninguna importancia y, en cambio, en Castilla-León, sí.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Para fijar definitivamente la posición de mi Grupo respecto a estos temas. En relación con las propuestas hechas, y porque, efectivamente, hemos tenido un malentendido en cuanto a las precisiones que muy correctamente el señor Presidente nos hacía, la supresión de «y comarcas, en su caso» en el apartado 2, comporta, sin duda, la posibilidad de que las transferencias a que se refiere el apartado 4 puedan ir también a Corporaciones locales, no sólo a Diputaciones. Por tanto, en este sentido, son correlativas ambas. Pero lo que no aceptamos, señor Presidente, pese a la argumentación del señor Martín Villa, es la posible iniciativa de las Diputaciones, a los efectos de esta Ley de transferencias.

El señor PRESIDENTE: Quedan definidas las posiciones. Estamos en el artículo 18, según el texto de la Ponencia, y creo que han sido debatidas todas las enmiendas existentes.

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Existe nuestra enmienda número 8, al actual artículo 18, antiguo 20.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para defenderla.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente.

Pese a que, indudablemente, este artículo ha mejorado en la Ponencia, nosotros mantenemos nuestra enmienda considerando la necesidad de asegurar el exacto reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y la Diputación.

Esto queda bastante ambiguo, sobre todo en el apartado 4 de este artículo, en el que no se habla para nada de ese aspecto en concreto.

Nosotros consideramos que es necesario establecer que la Comunidad Autónoma sí puede recibir transferencias de las Diputaciones provinciales que sean atribuidas a ellas por la Corporación local, ya que la Comunidad Autónoma es el poder principal, es el real poder político del territorio de la propia Comunidad.

Este es uno de los puntos o aspectos principales que trata de preservar nuestra enmienda.

Lo que nosotros consideramos, además, es que se pueden transferir competencias de ejecución propias de las Diputaciones provinciales. Qué duda cabe que con nuestra enmienda se expresa una concepción distinta al proyecto.

No rechazamos con ello, repito, de forma absoluta la posibilidad de una transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma a las Diputaciones, sino únicamente cuando se trata de competencias de ejecución. A esto me refería, cuando trataba del apartado 4, que omito esta cuestión, y al menos a nosotros nos parece que es necesario y oportuno que figure en ese mismo precepto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? (*Pausa.*)

Vamos a proceder a las votaciones en relación con este artículo 18.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, que supone la supresión en el apartado 2 de la refe-

rencia a las Comarcas, y la inclusión de la referencia a las demás Corporaciones locales en el apartado 4. *(Pausa.)*

¿Votos favorables a esta enmienda? *(Pausa.)*
¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con dos abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobada la enmienda que ha sido enunciada.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, en la versión dada por el Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la iniciativa legislativa de las Diputaciones provinciales. ¿Está claro? *(Pausa.)* Esa es la enmienda en la que coinciden los Grupos Parlamentarios Popular y Centrista, que se somete ahora a votación. *(Pausa.)*

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con nueve votos a favor, dos abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada esta enmienda de los Grupos Parlamentarios Popular y Centrista.

Se somete ahora a votación la enmienda del señor Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Mixto, respecto de este mismo artículo. *(Pausa.)*

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con una abstención, un voto a favor y el resto en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inganzo.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 18, conforme figura en el informe de la Ponencia, quedando entendido que llevará incorporada la enmienda que fue aprobada con anterioridad. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cantarero.

El señor CANTARERO DEL CASTILLO: Es sobre un tema de redacción que veo oscuro. Es en el apartado 3: «La Comunidad Autónoma... por una Ley de las Cortes de Castilla y León...». Dice: «... por una Ley de las Cortes de Castilla y León aprobada por mayoría absoluta, se establecerán las fórmulas...». El párrafo queda así muy violento. Lo repito, dice: «La Comunidad Autónoma coordinará las funciones de las Diputaciones provinciales que sean de interés general comunitario. A estos efectos y en el marco de la Legislación del Estado, por una Ley de las Cortes de Castilla y

León aprobada por mayoría absoluta, se establecerán las fórmulas...».

En mi opinión, queda mucho más correcto decir: «Una Ley establecerá», quitando el «por» y el «se».

El señor PRESIDENTE: Es decir, lo que propone —es casi una pura corrección de estilo— es que diga lo siguiente: «A estos efectos y en el marco de la Legislación del Estado, una Ley de las Cortes de Castilla y León, aprobada por mayoría absoluta, establecerá...». Con lo cual es suprimir la preposición «por» y el reflexivo «se».

¿Están de acuerdo con esa corrección de estilo? *(Asentimiento.)*

El señor MARTIN VILLA: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Bien. Con esa corrección y quedando entendido que lleva incorporada la enmienda ya aprobada con anterioridad, se somete a votación el texto del artículo 18. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)* Por seis votos en contra, cuatro abstenciones y el resto de los votos favorables, queda aprobado el artículo 18, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la incorporación de la enmienda que, afectando a los apartados 2 y 4, fue aprobada con anterioridad.

Artículo 19. ¿Algún Grupo parlamentario sostiene alguna enmienda respecto del artículo 19? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Martín Villa.

Artículo 19

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, más que una enmienda, es expresar una preocupación, por si la compartiera la Comisión.

La verdad es que yo creo que este Estatuto, que, a pesar de todas sus dificultades, está en muchas cosas redactado con más sentido del estado de la Constitución que otros, incide también en algunos excesos, como por ejemplo tratar en una norma estatutaria lo referente a la organización de la justicia, que, obviamente, es un órgano del Poder Judicial, que también es autónomo e independiente y no un órgano de la Comunidad Autónoma. En todo caso, lo trata mucho mejor, lo trata muy levemente, yo diría que casi superficialmente, y hace una remisión general a las leyes orgánicas correspondientes. En ese sentido, y aunque yo ya sé que este tema, con estas preocu-

paciones de tipo provincial y a veces provincialino, está en todos los Estatutos, esa referencia al «sin perjuicio de la competencia de las Audiencias Territoriales» me parece que podría entrar en el ámbito de lo que decidan, en su día, las Cortes Generales en relación con la ley Orgánica del Poder Judicial, porque esto parece canonizar la existencia de las Audiencias Territoriales, además del Tribunal Superior de Justicia. O bien, la solución que parece de más sentido común —no sé si de sentido jurídico, pero sí de sentido común— podría ser que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad sea un poco la suma de las Audiencias territoriales y por debajo estén únicamente las Audiencias provinciales. Yo ya comprendo que esto nos llevaría a otra guerra de Valladolid y de Burgos, porque dirían que se suprimen las Audiencias Territoriales, pero, en todo caso, la supresión del inciso no prejuzga ninguna solución, y tampoco entraría en el ámbito de una Ley Orgánica, cuya modificación, además, es bastante rígida, porque no es lo normal de una Ley Orgánica; no estaría condicionando una Ley Orgánica, de ámbito distinto e importante, como es la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo tanto, yo propiciaría —si no se acepta, me conformaré— la supresión de ese «sin perjuicio de las competencias de las Audiencias Territoriales», porque creo que su supresión no prejuzga ninguna solución, y de esta forma se dejaría la solución donde legalmente debe estar, que es en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Señor Presidente, el señor Martín Villa, con esa remisión a la que se refería, ha dado ya la respuesta, que es la nuestra, y creemos que ese «sin perjuicio de» no canoniza la pervivencia «sine die» de esas instancias —me refiero al decir esas instancias a las Audiencias Territoriales— y, por consiguiente, nosotros no modificamos en esto nuestra posición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Comprendo perfectamente las razones alegadas por el señor

Martín Villa y, asimismo, estoy de acuerdo con que una interpretación correcta, tal como está la redacción actual, según la Ponencia, no prejuzga. Ahora bien, me ofrezco para que se introduzca, después de «Audiencias Territoriales» un «en su caso» que salvaría cualquier escrúpulo, de suerte que quedaría: «Sin perjuicio de las competencias de las Audiencias Territoriales, en su caso, y de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo». Está claro que la jurisdicción del Tribunal Supremo abarca todo el territorio nacional y el «en su caso» salvaría cualquier modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es lo que todos estamos propugnando.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Alvarez de Paz.

El señor ALVAREZ DE PAZ: Con la venia, señor Presidente. Podría quedar redactado el texto definitivo con «que pueda corresponder», y creo que de esta forma se obviaría ese peligro hipotético.

El señor PRESIDENTE: Pero el tema de «pueda corresponder» afecta a otra cosa, que es a las del Tribunal Supremo, no a las Audiencias. *(Pausa.)* ¿O introducir ahí «sin perjuicio de las competencias»? *(Pausa.)* ¿Señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: Incido más, señor Presidente: «Que puedan corresponder, en su caso», con lo cual no es albarda sobre albarda, sino que es la puntualización de que hay una remisión expresa a lo que en su día diga la Ley Orgánica del Poder Judicial: «que pueda corresponder, en su caso».

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo los distintos intervinientes? *(Asentimiento.)* Entonces, el inciso este diría: «sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, en su caso, a las Audiencias Territoriales y de la jurisdicción que corresponde al Tribunal Supremo.»

¿Están conformes todos con que se haga esa corrección? *(Pausa.)*

Si nadie más tiene temas que plantear respecto de este artículo 19, vamos a someterlo a votación.

Respecto del artículo siguiente, artículo 20, ¿hay planteada alguna enmienda por parte de algún Grupo? *(Pausa.)* Entonces, vamos a someter

a votación conjunta los artículos 19 y 20, con la modificación o corrección señalada respecto del artículo 19.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, quedan aprobados los artículos 19 y 20, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, con la corrección señalada con anterioridad respecto del apartado 1 del artículo 19.

¿Hay alguna cuestión pendiente? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Villa.

Artículo 20 bis

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, con demasiada rapidez he dicho que retiraba todas las enmiendas, pero creo que habría que incluir —porque esto no perjudica a la Ley Orgánica del Poder Judicial— la posibilidad de participación a que hace referencia nuestra enmienda, en relación con lo que fue el artículo 20 en el dictamen de la Comisión Constitucional de la anterior Legislatura; es decir, que la Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones correspondientes de las notarías, registros de la propiedad y mercantiles radicados en su territorio, y, en definitiva, en las demarcaciones judiciales correspondientes.

Yo creo que esto es simplemente la participación. Como ésta está atribuida a las Comunidades Autónomas en otros Estatutos de Autonomía, y como supongo que la Ley Orgánica del Poder Judicial la tendrá que resolver con fórmulas de generalidad, yo creo que el que la Comunidad Autónoma tenga ahí una participación en la fijación de estas demarcaciones es bueno.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Nosotros apoyamos esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Supondría la adición de un nuevo artículo, entiendo.

El señor RUIZ GALLARDON: No. Un párrafo más.

El señor MARTIN VILLA: Podría ser un párrafo del artículo 20, un párrafo que sería el 3.

El señor PRESIDENTE: El artículo 20 está referido al personal judicial.

El señor MARTIN VILLA: Tendría que ser un artículo nuevo, que diría: «La Comunidad Autónoma participará en la fijación de las demarcaciones judiciales y de las correspondientes a las notarías, registros de la propiedad y mercantiles radicadas en su territorio». Es el párrafo primero del artículo 20, quater, nuevo, «Otras competencias», del dictamen publicado en el «Boletín» del 14 de julio, incluyendo el inciso aparte relativo a las demarcaciones de notarios, registradores... las demarcaciones judiciales, los partidos judiciales.

El señor PRESIDENTE: Han quedado precisados los términos de la propuesta del señor Martín Villa. ¿Alguien quiere intervenir en relación con el tema? (Pausa.)

Se somete a votación la propuesta formulada por el señor Martín Villa, que supondría la incorporación de un artículo, que, provisionalmente, sería el 20 bis.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, queda aprobada la propuesta formulada por el señor Martín Villa e incorporado, en consecuencia, un nuevo artículo, que provisionalmente, sería el 20 bis, con el contenido de dicha propuesta.

En relación con el artículo 21, vuelvo a hacer la pregunta de si hay alguna cuestión que esté pendiente. Según los datos que tiene la Presidencia, no la hay. (Pausa.)

Se somete a votación el texto del artículo 21, conforme al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Todos los votos han sido favorables; queda aprobado el artículo 21 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. Perdón, rectifico. Ha habido una abstención.

Artículo 22. Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Pido perdón por volver atrás, pero en el artículo 21, en mi opinión, no se añade nada y es de mal estilo literario, con poner la rúbrica «En general». Bastaría con decir «Competencias de la Comunidad», porque poner la rúbrica «En general» no añade nada y

Título II
Artículo 21

Artículo 22

parece una especie de estribillo o muletilla. No tiene contenido normativo ninguno.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo que pide es la supresión del artículo 21?

El señor RUIZ GALLARDON: No, señor Presidente; la supresión de la rúbrica «En general».

El señor PRESIDENTE: Lo que pasa es que rompe un poco la sistemática del Estatuto, puesto que todos los artículos llevan su rúbrica.

El señor RUIZ GALLARDON: No rompe nada; se podría decir «Disposición general», que tiene más sentido.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que usualmente se suele hacer en situaciones de este tipo. En lugar de «En general», si les parece, el artículo 21 irá rubricado como «Disposición general». ¿Están conformes? (*Asentimiento.*)

Al artículo 22 tengo anotada una enmienda del señor Fernández Inguanzo, la número 13. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sencillamente, se trata de agregar al apartado 19 del punto 1, que habla de «Sanidad e higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud», la «planificación familiar». Nosotros consideramos que ello enmarcaría el panorama importante del aspecto sanitario en este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación o intervención en relación con este tema? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: La planificación familiar no es una competencia, sino un objetivo de una competencia más genérica, que es la sanitaria y de servicios sociales.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay más temas en relación con este artículo 22? (*Pausa.*) Se somete a votación la enmienda del señor Fernández Inguanzo al artículo 22. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*) Con un voto a favor, una abstención y todos los demás votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Respecto al artículo 22, nuestro Grupo quisiera introducir una enmienda «in voce» para intentar corregir lo que, a nuestro entender, es una deficiencia técnica que hasta ahora se ha pasado por alto, también por nuestro Grupo.

Cuando en el apartado 1, número 6.º, se dice «Puertos en aguas interiores», estas aguas interiores, técnicamente, son las aguas marítimas entre puntas, cosa que difícilmente es de pensar que pueda existir en la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

Teniendo en cuenta que los puertos a que se refiere deben ser los puertos propios de embalses y pantanos, que son los que normalmente se pueden producir en esta Comunidad Autónoma, y siendo así que el número 7.º siguiente habla de «Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos», etcétera, que son los temas en los que puede haber esa posible competencia sobre esos puertos, de embalses o pantanos, nosotros proponemos la supresión de «Puertos en aguas interiores» y que diga «Aeropuertos y helipuertos que no desarrollen actividades comerciales», porque esos puertos estarían integrados, naturalmente, en el número 7.º

El señor PRESIDENTE: Quedarían integrados implícitamente, no por incorporarlos. ¿Alguna observación? (*Pausa.*) ¿Están de acuerdo en que votemos el artículo 22, quedando entendido que se suprime la referencia a los «puertos en aguas interiores»? (*Asentimiento.*)

Se somete a votación el artículo 22 con esta modificación.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 22, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la supresión, en el número 6 del apartado 1, de la referencia a los puertos en aguas interiores.

Artículo 23. Según mis anotaciones, hay una enmienda, la número 77, del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada. Muchas gracias.

Y hay una enmienda, la número 14, del señor Fernández Inganzo. Tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, mantenemos las enmiendas al párrafo segundo y al 18, pero, previamente, sentamos también una enmienda «in voce» pidiendo que se mantengan en este artículo 23 los apartados 23.1.2.º, 23.1.3.º, 23.1.6.º, 23.1.9.º, 23.1.10, 23.1.11, 23.1.12, 23.1.13, 23.1.14, 23.1.15, 23.1.16, 23.1.17, 23.1.18, 23.1.19, 23.1.20 y 23.1.21 del proyecto, porque nosotros consideramos que este artículo, con estas mutilaciones en el mismo, ha experimentado un descenso tremendo en relación al proyecto, y mantenemos las enmiendas al 23.1.2.º y al 23.1.8.º para votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, lo que propone el señor Fernández Inganzo tengo la impresión de que es volver, en definitiva, al texto inicial y no separar en dos artículos, el 23 y el ahora 23 bis, nuevo, ese conjunto de competencias, toda vez que las mismas, incluso la recogida en la enmienda 14, están también incluidas ya en el 23 bis.

Nosotros mantenemos el informe de la Ponencia porque entendemos que, en el segundo casos, son competencias ejecutivas y cabría, seguramente, introducir la rúbrica al artículo, porque si no, tendríamos un artículo sin rúbrica, el 23 bis, nuevo —y no sé si los otros, bis, o ter, han quedado sin rúbrica también— y añadir, en todo caso, señor Presidente, y lo vuelvo a decir, que, siendo estas competencias sólo de carácter ejecutivo, conviene, por tanto, que queden como materia separada en ese artículo nuevo que introduce la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 78, del Grupo Parlamentario Centrista. ¿Señor Martín Villa?

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para facilitar la tarea de la Comisión y de la Presi-

dencia, mi Grupo retira todas las enmiendas a los artículos de competencias, porque después del informe de la Ponencia están mejor representados y regulados.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. El señor Fernández Inganzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Yo querría saber por qué unas son de desarrollo y ejecución y las otras pasan al 23 bis, a la ejecución, simplemente. Ese es un cambio sustancial, en mi opinión, y no se me explica. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: ¿No hay intervenciones? (Pausa.)

Lo que ha explicado el señor Martín Toval es que, según su criterio, que supongo que habrá sido el criterio mayoritario en la Ponencia, habría que hacer un desdoblamiento en las materias, por razón de que unas comportaban desarrollo legislativo y otras eran meramente reglamentarias o ejecutivas, y, consiguientemente, se han ordenado de otra manera.

Lo digo yo porque no se quede sin respuesta la pregunta, y me hago eco de lo que he deducido como respuesta de la intervención anterior del señor Martín Toval.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Esperaba otra respuesta. En otros Estatutos se ha hecho con otros criterios.

Mantengo la enmienda «in voce» y la enmienda anterior.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Gracias, señor Presidente, por haber recogido lo que era el sentido de mi primera intervención.

Aquí, lo que se produce, sin duda, es un criterio diferente respecto a este tema entre el Grupo Socialista y el señor Diputado que ha defendido estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas del señor Fernández Inganzo, que afectan a los artículos 23 y 23 bis.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto favorable, una abstención y el resto de votos contrarios, quedan rechazadas las enmiendas del señor Fernández Inguanzo respecto de estos artículos 23 y 23 bis.

Se someten ahora a votación conjunta los artículos 23 y 23 bis, según figuran en el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para adelantar, como he comprobado que los restantes bis, ter y demás no tienen rúbrica, podríamos seguramente ya en éste introducir la rúbrica de «Competencias de ejecución».

El señor PRESIDENTE: ¿Están conformes? *(Pausa.)* La rúbrica del 23 bis, pues, será «Competencias de ejecución».

Tome nota el señor Letrado, a efectos de la redacción del dictamen.

El señor RUIZ GALLARDON: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación los artículos 23 y 23 bis.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con un voto en contra, una abstención y todos los demás favorables, quedan aprobados los artículos 23 y 23 bis, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, añadiendo la rúbrica que ha sido señalada respecto del artículo 23 bis.

Artículos
24 y 24 bis

Entiendo, salvo que haya objeción por parte de algún Grupo, que podemos ahora someter a votación conjunta los artículos 24 y 24 bis. ¿Es así? *(Pausa.)*

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Quisiera plantear una enmienda «in voce», precisamente para que se vuelva al texto del artículo 24 anterior, porque creo que ha sufrido una mutilación muy seria. Veremos en el Pleno cómo se explica esa cuestión, porque para mí no está clara.

El señor PRESIDENTE: Es decir, que mantiene como voto particular el texto inicial del proyecto. ¿Esto es lo que me está diciendo en relación con los artículos 24 y 24 bis?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Queda hecha esa manifestación y, en su caso, formalice, en su momento, ese voto particular para ser llevado al Pleno.

Sometemos ahora, como decía, a votación los artículos 24 y 24 bis en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con un voto en contra, una abstención y el resto de los votos favorables, quedan, en consecuencia, aprobados los artículos 24 y 24 bis, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Al artículo 25 mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Popular. Artículo 25

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, el motivo de esta enmienda es, en su coherencia, coincidente con la que antes también hemos defendido.

Nosotros seguimos pensando que ignorar, como a nuestro juicio puede ignorar este Estatuto, el hecho de las Diputaciones Provinciales y la trascendencia que las Diputaciones Provinciales tienen en Castilla, es algo verdaderamente grave. Por eso, nosotros planteamos esta enmienda y dice que «Las Diputaciones son los órganos de la Comunidad en su respectivo ámbito. La Comunidad podrá crear otros órganos o servicios cuando los mismos tengan por objeto el ejercicio de las competencias atribuidas a aquélla y que se refieran a la totalidad de su territorio».

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Simplemente, decir que el criterio de nuestro Grupo es que la Diputación Provincial pueda, efectivamente, ser el órgano en que se concreten los servicios periféricos de la Comunidad Autónoma, pero no llegar hasta el punto de convertir a las Diputaciones Provinciales, que, por lo demás, seguramente sería anticonstitucional, en órganos de la Comunidad Autónoma, toda vez que las Diputaciones

Provinciales son, como espero que todos sepamos, antes de la Administración local o entidades locales con autonomía reconocida en la Constitución, y no puede, sin más, ser resuelto este tema adjudicándoles el carácter de órganos de la Comunidad en su respectivo ámbito, con lo cual quedarían, por tanto, también sometidas a los criterios de esa Comunidad Autónoma de manera casi jerárquica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para manifestar mi posición favorable a lo manifestado por el Grupo Popular.

La posición manifestada por el Grupo Parlamentario Popular no afecta en absoluto a la autonomía de las Diputaciones como Corporaciones locales. Lo que pasa, señor Presidente, señoras y señores Diputados, es que yo soy muy partidario de una homogeneidad, sobre todo en la frontera de las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, porque creo que solamente así se hace funcionar el Estado; y realmente, el Grupo Socialista parece que tiene un especial interés en que funcione el Estado, y el haberlo planteado públicamente así a los electores le ha resultado francamente bien (*Risas.*), pero realmente, el Estado funciona de distinta manera en las distintas Comunidades Autónomas.

Hay que reconocer —yo ya sé que a lo mejor estas manifestaciones pueden malsonar a algunos en algunas Comunidades Autónomas—, se diga o no, lo fundamental será una Mancomunidad de Diputaciones. Yo ya sé que la Comunidad Autónoma de Castilla-León es algo más que una Mancomunidad de Diputaciones, pero fundamentalmente será, y si no al tiempo, una Mancomunidad de Diputaciones. Por tanto, todo lo que sea fortalecer las Diputaciones es bueno, y realmente algunas de las cosas que se han introducido a última hora en el proyecto anteriormente elaborado tienen la intención explícita o no de desvirtuar el protagonismo de las Diputaciones Provinciales; y si realmente aquí hay un artículo, que resulta nuevo, de una administración regional, el que tengamos en un a provincia junto a la presencia, a mi juicio necesaria, del Gobierno de la nación, y más necesaria aunque las competencias sean me-

nores, la presencia de la Diputación provincial como Corporación local de carácter provincial para la defensa y la representación de los intereses de la provincia, pero además, porque lo hemos aprobado en un artículo anterior, como sistema en el que se articula la administración de la Comunidad Autónoma y, además, tengamos una provincia, una Administración regional, me parece que son demasiadas administraciones, que lo que vamos a crear es una selva en que las competencias no resulten claras.

Otras Comunidades Autónomas tienen una cierta vocación histórica de no dar demasiada importancia a la provincia, las Diputaciones; aquí hay una vocación clara a favor de las Diputaciones. Por tanto, nosotros, que no nos oponemos a la supresión de los apartados 1 y 2 del artículo 25, creo que un apartado 3 en la línea que ha propuesto el Grupo Popular serviría para expresar en la Ley claramente el sentido de la actuación de una Administración regional que creemos debe ser pequeña y de una Administración regional a través de las Diputaciones Provinciales, que creemos debe ser fuerte y grande.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 25.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con ocho votos a favor, una abstención y el resto de votos contrarios, queda en consecuencia rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 25.

Se somete a votación el texto del artículo 25, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con tres abstenciones, seis votos en contra y el resto de los votos favorables, queda aprobado el artículo 25 con arreglo al informe de la Ponencia.

Enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 26. Estamos en el Título III, relativo a Economía y Hacienda.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: El motivo de esta enmienda era indudablemente corregir una grave imprecisión que contenía el texto del proyecto. Nosotros creemos que con nuestra enmienda,

ahora que se mantiene en virtud de la redacción que se ha dado en la Ponencia, se sigue mejorando el criterio mantenido por la Ponencia, puesto que a la hora de la distribución del Fondo de Compensación Regional que se crea, nosotros pensamos que se tengan en cuenta las aportaciones que cada provincia haya recibido con arreglo al Fondo de Compensación Interterritorial; lo cual en la práctica supone que una provincia no pueda ser doblemente favorecida en primer lugar y prioritariamente favorecida por aplicación al Fondo de Compensación Interterritorial y por aplicación del Fondo de Compensación Regional. Es decir, que se tengan en cuenta las aplicaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Si ese «tener en cuenta» necesariamente quiere decir lo que ha dicho el señor Aznar es un motivo más para no poder votar la enmienda, toda vez que no sé por qué en el Estatuto de Castilla-León hay que establecer que una provincia —si es efectivamente una provincia más necesitada— no puede ser prioritariamente tratada por uno y otro Fondo. De manera que lo que se pretende con nuestra enmienda y con la redacción del informe de la Ponencia es que sea la Comunidad Autónoma libremente y teniendo en cuenta —eso sí— la relación entre los territorios menos desarrollados cooperativamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma la que decida sobre la cuestión y de esta forma creemos que queda mucho más abierta la posibilidad de compensación que el propio Fondo Regional, no Interterritorial, comporta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Con todo respeto, señor Presidente, no me gana el señor Martín Toval en mi preocupación por las necesidades de cada provincia española, menos aún en las necesidades de las provincias que son castellanas.

Lo que he querido decir es que a la hora de regular el Fondo de Compensación Regional se tengan en cuenta las dotaciones que cada provincia ha recibido del Fondo de Compensación Inter-

rritorial, y lo único que he hecho es poner un ejemplo.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto al artículo 26.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por una abstención, seis votos favorables y el resto en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 26.

Se somete a votación el texto del artículo 26, según figura en el informe de la Ponencia, previa la consideración de la corrección de estilo que va a proponer el señor Cantarero.

El señor CANTARERO DEL CASTILLO: El texto dice: «La Comunidad orientará su actuación económica a la consecuencia del pleno empleo.» El pleno empleo es una hipótesis difícilmente alcanzable, pero no inalcanzable. Dígase al menos: «La Comunidad orientará su actuación económica a la consecución y aseguración del pleno empleo», porque el que se consiga el pleno empleo es una cosa de coyuntura de lo que aquí hacemos poco menos que endémico o crónico.

El señor PRESIDENTE: No parece conveniente. Creo que el objetivo de consecución comporta en sí mismo el objetivo de mantenimiento, una vez que está conseguido. Parece que no hay anuencia en cuanto a la corrección.

El señor AZNAR LOPEZ: Quiero pedir simplemente una aclaración al Grupo Socialista —si ello me es concedido— en relación con las últimas tres líneas del número 2 de este artículo, donde dice: «... con destino a gastos de inversión en los términos previstos en el artículo 16, apartado 2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

Pregunto si lo que se está queriendo decir es que los criterios de distribución del Fondo de Compensación Interterritorial serán exactamente los que se apliquen al Fondo de Compensación Regional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: No quiero decir eso. Como sabe el señor Aznar, el artículo 16 de

la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas establece los tipos de proyecto que financia ese Fondo y cómo deben negociarse la decisión sobre el proyecto que se financia y la cuantía de su financiación entre la Comunidad Autónoma correspondiente y el Estado para después ser plasmado en la Ley correspondiente del Fondo.

Nosotros entendemos que la referencia que se haga aquí a gastos de inversión en los términos previstos en el artículo 16, número 2, de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas, una vez que se refiera a los territorios menos desarrollados comparativamente, viene a surtir el efecto que seguramente como objetivo pretendía la enmienda que el señor Aznar venía a introducir en el sentido de que el artículo 16, número 2, y por tanto, la decisión que se establezca sobre los proyectos a financiar por el Fondo de Compensación Interterritorial, son los criterios que después habrán de ser tenidos en cuenta a la hora de valorar qué territorios son menos desarrollados comparativamente a la hora de aplicar los fondos que el Fondo de Compensación Regional vaya a aplicar.

En definitiva, por tanto, es la remisión a estos criterios, no para aplicarlos de manera mimética, sino para tener en cuenta los criterios que se hayan desarrollado previamente en aplicación del artículo 16.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Si he entendido bien, lo que acaba de decir el señor Martín Toval difiere del texto literal de la norma, que dice «en los términos previstos». Querrá decir «siguiendo los criterios inspiradores», pero no «en los términos previstos».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: «En los términos previstos» se refiere a los gastos de inversión. ¿Qué son gastos de inversión? Es el concepto que hay que definir y se define de acuerdo con los términos previstos en el artículo 16.2, que son los términos de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas que establece que

son los gastos de inversión nuevos o corrientes, que son los conceptos que se barajan en el artículo 16.2, de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Martín Toval, después de esta aclaración —que le agradecemos profundamente— le diré que nosotros pretendíamos que si se le da facultad a la Comunidad Autónoma para crear un Fondo de Compensación Regional, también debe darse la facultad, y no constreñir, para destinar los gastos de inversión no solamente en los términos que pueda señalar la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, sino genéricamente en otros términos, porque la LOFCA está hablando de los términos del Fondo de Compensación Interterritorial.

El señor PRESIDENTE: Hecha la aclaración, se somete a votación el texto del artículo 26 según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables al artículo 26? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con seis abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 26 con arreglo al informe de la Ponencia.

Me parece que no hay mantenidas enmiendas respecto de los artículos 27 y 28. ¿No es así? (Pausa.)

Se someten a votación conjunta los artículos 27 y 28.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, quedan aprobados los artículos 27 y 28 según el informe de la Ponencia.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 29. Enmienda número 45, si mis datos no son erróneos.

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 29, podemos someter a votación conjunta, si no hay objeción por parte de ningún Grupo, los artículos 29 y 30.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: La redacción del número 1 del artículo 30 es incorrecta, cuando dice: «Los tributos propios o los cedidos a la Comunidad acomodarán su regulación a lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas». Puede entenderse que existe una facultad reguladora sobre los tributos cedidos, que no existe.

No quiero insistir, señor Presidente, en otras argumentaciones que se han producido en los Estatutos que antes se han debatido, pero sigo pensando que esta redacción no es correcta para este artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Pero podemos someter a votación conjunta los dos artículos?

El señor AZNAR LOPEZ: Primero el 29 y luego el 30.

El señor PRESIDENTE: Si van a manifestar su voto en forma distinta respecto de uno u otro artículo, me deben pedir la votación separada.

El señor AZNAR LOPEZ: Separada.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, en primer lugar, el artículo 29 con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 29.

Se somete a votación el artículo 30, también con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con siete abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 30 con arreglo al informe de la Ponencia.

Artículo 31 Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al artículo 31. Me parece que son los números 47 y 48.

El señor AZNAR LOPEZ: Quedan retiradas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retiradas las enmiendas números 47 y 48 al artículo 31. Muchas gra-

cias. Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 31.

El señor MARTIN VILLA: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se somete a votación el artículo 31, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Votos a favor. (Pausa.) Votos en contra. (Pausa.) Abstenciones. (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 31.

Al artículo 32, en el que se refunde además el antiguo artículo 33, hay mantenida una enmienda, número 49, del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 3

El señor AZNAR LOPEZ: Era al artículo 32.4 del proyecto, que ha desaparecido y está asumida.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, no hay enmienda.

A los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 no hay enmiendas. ¿Es así? (Asentimiento.) Sometemos a votación el artículo 32, que comporta además la supresión del artículo 33, los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, todos ellos de acuerdo con el informe de la Ponencia.

Artículos 34, 35, 36, 37 y 38
Título IV
Artículo 3

El señor MARTIN VILLA: Quisiera introducir una precisión en el artículo 35, en el que se dice, yo creo que innecesariamente, que los presupuestos tendrán carácter anual y que coincidirán con los del Estado. El carácter anual me parece bien que se precise; ahora, la coincidencia o no con los del Estado es una cuestión que tanto en las Comunidades Autónomas como en las Corporaciones Locales puede ser discutible. Ya sé que la no coincidencia produce problemas, algunos sobre todo de carácter estadístico; pero la coincidencia hace que como las Comunidades Autónomas y también las Corporaciones locales dependen de la cesión de tributos del Estado y de su cuantía, que sólo se explicita y se aprueba en los Presupuestos Generales del Estado, al menos me parece una precisión excesiva esa coincidencia. Seguramente coincidirán, pero me parece que no tendría que precisarse así, y yo propondría, si estamos a tiempo, que se diga «tendrán carácter anual e incluirán la totalidad de los costos», etcétera.

El señor PRESIDENTE: Lo que propone es que desaparezca la frase «e igual período que los del Estado».

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: El señor Martín Villa ha hecho referencia al verbo «coincidirán», que yo no veía aquí, y lo que dice el texto es «e igual período que los del Estado», creemos que si es correcto, y entendemos las manifestaciones del señor Martín Villa, pero la expresión «igual período» se refiere al ejercicio, y el que sea anual, como los del Estado, parece correcto, aunque el presupuesto, como consecuencia de la incidencia que puedan tener los Presupuestos del Estado u otros, como los locales, en el presupuesto de la Comunidad, tenga un ejercicio anual, y que ese ejercicio sea el de los Presupuestos Generales del Estado.

No es el «coincidirán», en todo caso, lo que hay que eliminar, sino lo de igual período, para ejercicios anuales. Se puede retirar, porque está afirmado ya el carácter anual, pero no por esa razón que decía el señor Martín Villa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: De acuerdo con lo que yo interpreto de la intervención del señor Martín Toval, pero entonces, a más a más, con decir «tendrán carácter anual» vale.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval estaba manifestando su conformidad a la supresión de la frase «e igual período que los del Estado». ¿Están de acuerdo en que desaparezca esa frase? (*Asentimiento.*) Desaparece la frase «e igual período que los del Estado» y sometemos a votación el conjunto de artículos que había enunciado con anterioridad.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el resto del articulado en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, y con la supresión del artículo 33.

Pasamos a la Disposición adicional, respecto de la que no me consta que haya mantenida ninguna posición discrepante respecto del informe de la Ponencia. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Se somete a votación la Disposición adicional. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición adicional, según figura en el informe de la Ponencia.

A la Disposición transitoria primera mantiene una enmienda el señor Fernández Inguanzo, que tiene la palabra.

Disposición
transitoria
primera
y segunda

El señor FERNANDEZ INGUANZO: La retiramos, puesto que prácticamente ha sido asumida.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda.

Hay una enmienda del Grupo Centrista a esta Disposición transitoria primera, enmienda número 88. Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: La retiro.

El señor PRESIDENTE: Retirada, con lo cual no queda a la Disposición transitoria primera ninguna enmienda; tampoco la hay a la supresión de la Disposición transitoria segunda; no la hay a la Disposición transitoria tercera. (*El señor Martín Villa pide la palabra.*) Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Es para una corrección de estilo. El punto 5 de la Disposición transitoria segunda bis nueva dice: «La fecha de las primeras elecciones generales serán antes del 31 de mayo» y parece que quiere decir que se celebrarán antes del 31 de mayo. Creo que debe decir que las primeras elecciones se celebrarán antes del 31 de mayo.

El señor PRESIDENTE: O la fecha será antes...

El señor MARTIN TOVAL: Queda mejor lo que proponía el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Las primeras elecciones se celebrarán con anterioridad al 31 de mayo.

El señor PRESIDENTE: ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

Estábamos en la Disposición transitoria primera; la segunda, que es en cuanto a la supresión; la Disposición transitoria segunda bis; la Disposición transitoria tercera; la Disposición transitoria cuarta; la Disposición transitoria cuarta bis, y respecto de todas ellas no hay mantenidas, salvo que tenga algún error, posiciones discrepantes.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Me habrán de disculpar la Presidencia y la Comisión que ahora hable, después de haber hablado de la Disposición transitoria segunda, de la primera; quizá se nos pueda disculpar en virtud de la velocidad a la que vamos. Por las razones que he expresado en otros Estatutos, en concreto en el de Madrid y en el de Extremadura, soy partidario, y mi Grupo lo es, de que no exista ese régimen transitorio que prácticamente se estaría constituyendo al tiempo de la convocatoria electoral y que influiría, a nuestro juicio muy negativamente, en el prestigio de las instituciones autonómicas. Como ya he dado estas razones en Estatutos anteriores, no insisto más dada la hora.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Nosotros también hemos insistido en el criterio contrario en otros Estatutos, por lo que tampoco añadimos más.

El señor PRESIDENTE: Sometemos entonces a votación, en primer lugar, la propuesta del Grupo Parlamentario Centrista respecto a la Disposición transitoria primera.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Cinco votos a favor, dos abstenciones y el resto de votos en contra. Queda rechazada la propuesta del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, es obvio que yo mantendré esto y, por tanto, la no supresión de la entonces Disposición transitoria segunda que se refería a la extinción del régimen preautonómico.

El señor MARTIN TOVAL: Es el último apartado de la primera.

El señor PRESIDENTE: Se entiende que está mantenido en lo que afecta a la primera y a la segunda.

Vamos a someter a votación la Disposición transitoria primera, juntamente con la supresión de la antigua Disposición transitoria segunda.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Tres abstenciones, seis en contra y todos los demás votos favorables. Queda aprobada la Disposición transitoria primera y la supresión de la antigua Disposición transitoria segunda, según figura en el informe de la Ponencia.

Vamos a ver si podemos ahora someter a votación las siguientes Disposiciones transitorias: la segunda bis, la tercera, la cuarta y la cuarta bis. ¿Están de acuerdo?

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, nosotros en la Disposición transitoria segunda bis pedimos votación separada, puesto que afecta a los criterios de representación en los que antes nos abstuvimos.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, en primer lugar, la Disposición transitoria segunda bis.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Seis abstenciones y todos los demás votos favorables; queda aprobada la Disposición transitoria segunda bis.

Disposiciones transitorias tercera, cuarta y cuarta bis. ¿Se pueden someter a votación conjunta? (Asentimiento.) Se someten a votación conjunta.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cuatro abstenciones y todos los demás votos favorables, quedan aprobadas las Disposiciones transitorias tercera, cuarta y cuarta bis.

A la Disposición transitoria quinta mantiene una enmienda el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Es una enmienda que dice al final «... cuya aprobación definitiva no se demorará más de un año después de la propuesta». Con esta enmienda nosotros tratamos de evitar el retraso en el funcionamiento del tercer canal, que me parece importante para esta Comunidad.

Disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta y cuarta bis

Disposiciones transitorias quinta

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación?

El señor MARTIN TOVAL: Una observación; nosotros no estamos de acuerdo con ese criterio, porque rompería, además, la lógica de todos los Estatutos. Esta es una dinámica en la cual el Gobierno además está en esta línea que expone esa enmienda, pero hay que hacerlo de manera global para todas las Comunidades Autónomas, en lo fundamental o para la gran mayoría de ellas.

Nosotros propondríamos que de esta rúbrica se eliminara «estatales», que no dice nada especial, ya que si hay un tercer canal de Radiotelevisión, éste será conjunto de alguna manera, no es propiedad y titularidad del Estado, aunque su funcionamiento y puesta en práctica sea de la Comunidad Autónoma. Por tanto, eso de «estatales» no atañe nada, y si la rúbrica quiere ser lo suficientemente explícita del conjunto, más vale que diga Radio y Televisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Para proponer que esta Disposición transitoria quinta se redacte exactamente igual a como está redactada en otros Estatutos de Autonomía, porque yo creo que en el resto de los Estatutos se señalan unas precisiones que además están de acuerdo con lo indicado en este momento por el señor Martín Toval, que hace una referencia al Estatuto de Radio y Televisión y a la posibilidad por parte de la Comunidad Autónoma de disponer del canal propio de carácter regional. Repito que esta redacción creo que es mejor en otros Estatutos que en éste.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene la bondad de leer la redacción que proponga?

El señor MARTIN VILLA: Me favorecería que se discutieran otras Disposiciones mientras yo busco una redacción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Suspendemos la conclusión del tema respecto de la Disposición transitoria quinta.

Vamos a ver la Disposición transitoria sexta.

El señor Fernández Inguanzo tiene también una enmienda a la Disposición transitoria sexta.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Mantenemos la supresión de los números 2 y 3 por considerarlos una intromisión en la existencia de la propia Comunidad.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención a este respecto?

El Grupo Parlamentario Centrista también tenía una enmienda a esta Disposición transitoria sexta.

El señor MARTIN VILLA: Es mantener el dictamen que la Comisión Constitucional realizó en su día y, por tanto, es mantenernos en esa fórmula para la incorporación de las provincias limítrofes.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere al apartado 1 exclusivamente?

El señor MARTIN VILLA: Exacto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: El Grupo Popular mantiene la enmienda número 54, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Puede defenderla, porque no consta entre los antecedentes que obran en poder de la Presidencia.

El señor AZNAR LOPEZ: Con esta enmienda se trata de suprimir la palabra «informe» que figura al comienzo del apartado b) por «la aprobación de la provincia». Es decir, se está tratando del enclave que pueda agregarse de la Comunidad Autónoma para incorporarse a otra Comunidad. Es evidente que la solicitud de esa segregación, como dice el apartado a) debe hacerse por el Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados.

Pero a nosotros también nos parece evidente que la provincia a la que pertenezca el territorio o municipio a segregar debe hacer algo más que informar. A nuestro juicio, debe aprobar o no aprobar esa segregación y, por tanto, proponemos que la palabra «informe» sea sustituida por «apropa-

ción de la provincia a la que pertenezca el territorio o municipio segregado».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? ¿Algún turno en contra?

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, ¿es una enmienda en voz?

El señor PRESIDENTE: No, es una enmienda que tenía formulada.

El señor MARTIN TOVAL: Formulada, ¿con qué texto, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Pues que en el párrafo b) del apartado cuatro, donde dice «informe de la provincia», diga «aprobación de la provincia».

El señor MARTIN TOVAL: Esa es la justificación de la llamada enmienda.

El señor PRESIDENTE: Es la enmienda que propone.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, por un error de transcripción al presentar la enmienda, aunque la Ponencia accedió, no se había puesto que en vez de «informe» constara «aprobación», y se deriva de la justificación, y el texto es ése.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay intervenciones en contra? (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: A la Disposición transitoria séptima mantiene una enmienda el señor Fernández Inguanzo, que tiene la palabra para su defensa.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sí, señor Presidente, una enmienda de supresión, porque nosotros consideramos que la posibilidad de establecer convenios de acuerdo con otras Comunidades estaba establecida en la Constitución y en el propio Estatuto, y, por tanto, consideramos innecesaria esta formulación de la transitoria séptima.

Nada más. Muchas gracias.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, yo tengo mis dudas de que esto sea una Disposi-

ción transitoria, porque esta prioridad que establece es con carácter definitivo y permanente, y podría ser mejor una Disposición adicional, lo digo técnicamente, no por otra cosa; no sé por qué es transitoria.

El señor RUIZ GALLARDON: Efectivamente, no es transitoria, sino adicional.

El señor PRESIDENTE: No es de derecho transitorio, por lo cual en el momento que la votemos, si les parece, votaremos también su conversión en Disposición adicional con la numeración que le corresponda, si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión.

Yo creo que con esto hemos terminado el debate, no hay ningún otro tema pendiente. Consiguientemente, nos queda por votar a partir de la Disposición transitoria quinta respecto de la cual estábamos pendientes de la formulación que hiciera el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, me auto-rectifico y apoyo el texto tal como está previsto en el proyecto que nos ha enviado la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Consiguientemente, queda retirada su enmienda.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda del señor Fernández Inguanzo a la Disposición transitoria quinta. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, un voto favorable y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo a la Disposición transitoria quinta.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición transitoria quinta, según figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición transitoria quinta, según figura en el informe de la Ponencia.

A la Disposición transitoria sexta todavía hay mantenida la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista relativa al tema de la incorporación de una provincia limítrofe que proponía sostener la

formulación que planteaba el viejo dictamen de la Comisión Constitucional. ¿Es así?

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición transitoria sexta. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos votos favorables, seis abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición transitoria sexta.

Se somete ahora a votación la enmienda del señor Fernández Inguanzo a esta misma Disposición transitoria sexta. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto favorable, una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo a la Disposición transitoria sexta.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a esta misma Disposición transitoria sexta, que es sustituir la palabra «informe» por «aprobación».

¿Votos favorables a esta enmienda? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con ocho votos favorables, y el resto de votos en contra y una abstención, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto a la Disposición transitoria sexta.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición transitoria sexta, según figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con seis abstenciones y el resto de votos favorables, queda aprobada la Disposición transitoria sexta, según figura en el informe de la Ponencia.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda del señor Fernández Inguanzo, a la que es todavía Disposición transitoria séptima. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor, una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Fernández Inguanzo.

Ahora vamos a someter a votación, según figura en el informe de la Ponencia, la Disposición transitoria séptima, la Disposición transitoria octava, la Disposición derogatoria y la Disposición final, en el bien entendido de que, caso de aprobarse la Disposición transitoria séptima, como obviamente se va a aprobar, quedará convertida en Disposición adicional con la numeración que le corresponda. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.)

Se someten, pues, a votación conjunta las disposiciones que han sido enunciadas. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición transitoria séptima, que queda convertida en Disposición adicional con la numeración que le corresponda. Queda, asimismo, aprobada la Disposición transitoria octava y quedan también aprobadas la Disposición derogatoria y la Disposición final, todo ello en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

En los términos resultantes de las distintas votaciones habidas queda, por consiguiente, dictaminado por esta Comisión Constitucional el proyecto de Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que será remitido a la Presidencia de la Cámara a efectos de la ulterior tramitación prevista en la Constitución y en el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, para pedir aclaración de si en estas afirmaciones conclusivas del señor Presidente se incluía el preámbulo del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Queda la exposición de motivos, efectivamente.

Había una enmienda, la número 50, del Grupo Centrista, sobre la exposición de motivos.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: La doy por retirada, porque me parece que es un riesgo menor que mantenerla en estas circunstancias.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación el preámbulo o exposición de motivos que figura en el informe de la Ponencia.

Se somete a votación el texto de la exposición

de motivos o preámbulo. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

En los términos en que se había formulado por la Presidencia la conclusión e incorporando la exposición de motivos, queda ya dictaminado efectivamente el proyecto de Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

¿Desea hacer uso de la palabra algún Grupo Parlamentario?

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, mi Grupo quisiera, en primer lugar, y muy puntualmente, señalar que nos quedan las rúbricas de esos artículos. Cabría, en todo caso, y pediría, señor Presidente, que se incorporara en el dictamen de la Comisión la sugerencia de que los servicios de la Cámara, los Letrados de la Cámara, preparasen una propuesta para que pueda ser votada en el Pleno para los artículos que no llevan rúbrica, como enmienda técnica que puede ser introducida en Pleno de esta forma, con lo cual nos evitaríamos otros problemas.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, se encomienda a los servicios técnicos de la Cámara en trance de redactar el dictamen, el que lo complementen añadiendo rúbrica a aquellos artículos que no la tienen, en el bien entendido de que los diversos Grupos Parlamentarios podrán reservarse el plantear ante el Pleno su eventual disconformidad con los términos en que esa rúbrica haya sido formulada. ¿Están de acuerdo? (Asentimiento.)

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Nuestro Grupo quiere agradecer la actuación del señor Presidente en esta Comisión durante el debate de estos Estatutos, y felicitarle del buen ritmo de los trabajos, e incluso yo creo que no sólo en nombre propio, sino en nombre del conjunto de la Comisión, y a toda la Mesa, naturalmente, del feliz resultado de los mismos.

Gracias, señor Presidente.

El señor RUIZ GALLARDON: Nos unimos a lo que acaba de manifestar el señor Martín Toval.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, y en nombre de la Mesa correspondo a ello, agradeciendo a todos los miembros de la Comisión su cooperación, su trabajo, su eficacia y su agilidad en los debates, que es lo que ha permitido, precisamente, cumplir unas previsiones, que no parecían fáciles de cumplir cuando se acordó introducir en sesión extraordinaria estos Estatutos, con objeto de poder culminar el proceso autonómico en las Comunidades en que está pendiente y dentro del calendario electoral que está previsto para los próximos meses. De manera que, en mi propio nombre, y en nombre de la Mesa, nuestro agradecimiento a todos los miembros de la Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las dos horas y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.600 - 1961